MUNICIPALIDAD de Dina Huapi
Río Negro - Argentina

Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Rio AGOSTO 23 de 2023 Nº 278

20 de Septiembre de 2023.-

Poder Ejecutivo

Intendente
Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante
Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal
Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente
Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente
Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal
Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....Página
Declaraciones.....Página
Comunicaciones.....Página
Resoluciones.....Página
Disposiciones.....Página
Dictámenes.....Página
Listado de Órdenes de Pago .....Página 3

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....Página 3 a 71
Disposiciones.....Página 72 a 76
Concursos y Licitaciones.....Pagina
Listado de Órdenes de Pago .....Página 76 a 80

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....Página
Resoluciones.....Página 80 a 86
Dictámenes.....Página
Auditoría.....Página
Listado de Órdenes de Pago .....Página

Varios

Contrato de Locación de Servicios.....Página 86 y 87
Cronograma de Plenarios Ordinarios.....Página 87
Defensoría del Pueblo – Informe Parcial 2023.....Página 87 y 88
Edictos.....Página
Convocatoria.....Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
02/08/2023	0001-1092	Leanes Miguel Angel	6.500,00
02/08/2023	0001-1093	Asociación Civil Deportivo Gigantes	20.000,00
02/08/2023	0001-1094	Cuenya Eduardo A - Esc Primaria Común Nº 312	30.000,00
02/08/2023	0001-1095	Kristine S.A. - Quintero Ruben	100.000,00
02/08/2023	0001-1096	Rodríguez Jorge Warner	14.000,00
02/08/2023	0001-1097	Coceres Víctor Ramón	4.370,00
02/08/2023	0001-1098	Sergio Hernán Tommasi	10.000,00
02/08/2023	0001-1099	Patricio Robello	10.000,00
07/08/2023		Gastos Bancarios	239,51
10/08/2023	0001-2000	Reposición Fondo Fijo	50.000,00
03/08/2023	0001-2001	Agustina Inés May Dixon	10.000,00
03/08/2023	0001-2002	María de las Victorias Pinazo	20.000,00
04/08/2023		Transferencia E-Bank	200.000,00
08/08/2023	0001-2003	CEB	24.362,27
10/08/2023	0001-2004	Camuzzi Gas del Sur	11.566,15
10/08/2023		Gastos Bancarios	119,75
14/08/2023	0001-2005	Quetrihue S.A	17.627,15
15/08/2023	0001-2006	Mermoud Javier Martín	20.000,00
16/08/2023	0001-2007	Guadalupe Argerich – Püllü Legüero	20.000,00
16/08/2023	0001-2008	DINA Sur - Bochatay Andrea Viviana	1.850,00
25/08/2023	0001-2009	Alonso Franco Federico	10.000,00
25/08/2023	0001-2010	Wilgenhoff Gerardo - ESRN Nº 96	20.000,00
25/08/2023	0001-2011	Garcia Ventureyra María Celeste	20.000,00
25/08/2023	0001-2012	Asociación Civil Deportivo Gigantes	20.000,00
25/08/2023	0001-2013	Dascanio Mariana Clara	200,00
31/08/2023		Gastos Bancarios	1.317,18

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº909/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Mardones Juan Gabriel, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Un Mil Cien ($1.100,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 02 de mayo de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 07:00 a 14 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de $161.700,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000007 a favor de Mardones Juan Gabriel con CUIT Nº 20-41478626-0 y domicilio en Las Águilas 486 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº910/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Ortega Juan Pablo.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Ortega Juan Pablo, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi, sita en Los Calafates 785 y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Un Mil Cien ($1.100,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en dos (2) meses iniciando su ejecución el día 01 de junio de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 07:00 a 14 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $161.700,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000014 a favor de Ortega Juan Pablo con CUIT Nº 23-34347291-9 y domicilio en Primeros Pobladores 1225 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº911/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Wlasiuk Rodolfo Carlos.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Wlasiuk Rodolfo Carlos este se obliga a la prestación de servicio de confección de gacetillas de prensa, asesoramiento en notas periodísticas, asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 16 de enero de 2023 y culminando el día 15 de julio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $17.500,00 (Pesos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°00007-00000626 a favor de Wlasiuk Rodolfo Carlos con C.U.I.T. Nº 20-24413942-7 y domicilio en Las Tulipanes 250 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº912/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la

firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $63.000,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0005-00005470, a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L. con CUIT Nº 30-71659969-4 y domicilio en Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de julio de 2023.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 01 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº913/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza Nº691-CDDH-022. Descripción Sintética. "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023"
El contrato de locación de servicios celebrado con Guillermo Adrian Villegas.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que debido a la importancia que tienen las compras municipales, resulta necesaria la contratación de una persona que realice tareas de asistencia administrativa, y poder así desarrollar las mismas de manera más eficaz y eficiente.
Que para ello en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó la partida presupuestaria "Servicios Varios".
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con Guillermo Adrian Villegas esta se obliga a la prestación de servicios en la realización de tareas de asistente administrativa, entre las tareas a realizar se incluye todo lo relacionado con el manejo de procesos de compras para las diferentes áreas del municipio, gestión de documentación, carga de datos en sistema, tareas administrativas varias entre otras.
Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación de servicios la suma de pesos Un Mil ($1000) por hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil del mes.
Que en la cláusula tercera de dicho contrato se fija la duración del mismo en tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de junio de 2023 y culminando el día 31 de agosto de 2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000016 a favor de Guillermo Adrian Villegas, con CUIT Nº24-27535675-8 y domicilio en calle Los Pumas 295 de Dina Huapi, en concepto de servicio de asistencia administrativa.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº914/SDE/2023
VISTO:
La Resolución Nº017/SDSGFyD/2023.
El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
El Contrato de locación de servicios celebrado con el señor Crnak José.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.
Que mediante Resolución Nº017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería sus niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 a partir del 17 de marzo de 2023 y hasta el 31 de agosto del corriente.
Que para el correcto desarrollo de los cursos es necesaria la contratación de un capacitador, para lo que se acudió a los servicios del señor Crnak José.
Que en el artículo primero del contrato celebrado con el señor Crnak José, este se compromete a realizar el dictado del taller de carpintería en sus tres niveles principiante, intermedio y avanzado; y además un curso de fibrofácil para artesanías.
Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Mil Cuatrocientos ($1.400) por cada hora de servicios prestados, de clases de taller efectivamente dictadas en un mes calendario, pagaderos a mes vencido, montos que percibirá luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.
Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en cinco (05) meses, iniciando su ejecución el día 01 de marzo de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $37.800,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos con 00/100Ctvs.) según factura C Nº00002-00000086 a favor de Crnak José con CUIT Nº20-25441207-5 y domicilio en calle Rosario Burgos 1360 de Dina Huapi, en concepto de 27 horas de dictado de curso de carpintería.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº915/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº691-CDDH-022. Descripción Sintética. "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023"
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Aragon Manuel.
CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que a su vez es competencia del Municipio realizar las compras y gestiones de insumos y servicios necesarios para las labores diarias que comprende la ejecución de los Convenios Mantenimiento y Sanitización, Comedores e Insumos de Escuela otorgados por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro.

Que para ello en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó la partida presupuestaria "Servicios Varios".

Que por todo ello, es necesaria la contratación de una persona idónea a las tareas mencionadas en los párrafos precedentes, con lo cual se se acudió a los servicios del señor Aragon Manuel.

Que en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Aragon Manuel, éste se compromete a prestar servicio desplegando tareas administrativas, relacionadas, pero no excluyente, con la ejecución de los convenios de escuelas suscriptos con el gobierno de la provincia de Rio Negro.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Un Mil ($1000) por cada hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en seis (06) meses, iniciando su ejecución el día 10 de mayo de 2023 y culminando el día 10 de noviembre de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $126.000,00.- (Pesos Ciento Veintiséis Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000068 a favor de Aragon Manuel con CUIT Nº20-26946432-2 y domicilio en Los Calafates 71 Piso: 0 de Dina Huapi, en concepto de servicios prestados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº916/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº691-CDDH-022. Descripción Sintética. "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023"

El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Cowes Lara Soledad.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que a su vez es competencia del Municipio realizar promover nuevas propuestas educativas; la capacitación laboral, profesional y técnica, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de empleo respondiendo a las necesidades populares y promoviendo acciones solidarias, fomentando los convenios con universidades e institutos educativos, y a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo y/o aumentar las aptitudes para emprender en nuevos negocios.

Que para ello en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó la partida presupuestaria "Servicios Varios".

Que por todo ello, es necesaria la contratación de una persona idónea a las tareas mencionadas en los párrafos precedentes, con lo cual se se acudió a los servicios de la señora Cowes Lara Soledad.

Que en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la señora Cowes Lara, esta se compromete a realizar las tareas de supervisión de Punto Digital, relacionadas con el control de la plataforma, mantenimiento de sistemas actualizado, coordinación de cursos y teleconferencias, así como también, realizará gestiones administrativas relacionadas a talleres, carga de datos en sistema, gestión de comunicación y redes, entre otras cosas.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Un Mil ($1000) por cada hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en tres (03) meses, iniciando su ejecución el día 01 de mayo de 2023 y culminando el día 30 de julio de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $147.000,00.- (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00004-00000016 a favor de Cowes Lara Soledad con CUIT Nº 27-27861343-2 y domicilio en Los Calafates 71 Piso: 0 de Dina Huapi, en concepto de servicios prestados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N°917/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Mardones Manuel Esteban.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y

mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Mardones Manuel Esteban, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Un Mil Cien ($1.100,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 02 de mayo de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 07:00 a 14 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $161.700,00 (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000022 a favor de Mardones Manuel Esteban con CUIT Nº20-40707143-4 y domicilio en S/N Piso: 0 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº918/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Madsen Fitz Roy.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Madsen Fitz Roy este se obliga a la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi, a difundirse en el canal 9 de AVC, en el programa televisivo "Redacción 2023" y en plataformas digitales si las poseyera.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), iniciando su ejecución el 01 de febrero de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000399 a favor de Madsen Fitz Roy con C.U.I.T. Nº 20-08211535-9 y domicilio en Almafuerte 3120 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº919/SDE/2023

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina.

La adenda al contrato de locación.

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos.

Que el día 02 de enero de 2020 se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia y Deporte, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Que en la cláusula primera de la adenda al contrato de locación de servicios celebrado con la señora Chiguay Juana Olga Valentina se

modifica la cláusula tercera, fijándose para los meses marzo, abril, mayo y junio un canon locativo de $163.000,00.-(Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil con 00/100 ctvs.), el mismo tendrá una actualización del 30% a partir del mes de julio de 2023, ascendiendo el importe a la suma de $211.900,00.- (Pesos Doscientos Once Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) hasta la finalización del contrato.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $211.900,00.- (Pesos Dos Cientos Once Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000090 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto alquiler mes de agosto de 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº920/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con servicio de asistencia social.
El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana.
CONSIDERANDO:
Que el área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.
Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.
Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.
Que en el artículo primero del contrato celebrado con la señora Castro Liliana, ésta se compromete a prestar servicios como Licenciada en Trabajo Social para la Secretaría de Desarrollo Social, Genero, Familia y Deporte, realizando tareas tales como confección de informes socio económicos, intervención en asistencia a personas y demás funciones relacionadas a su profesión.
Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Tres Mil Seiscientos ($3.600,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.
Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en seis (06) meses, iniciando su ejecución el día 27 de junio de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $151.200,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000042 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto servicios profesionales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN N°921/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial".
El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "Tercer llamado"
La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.
Las infracciones cobradas entre el día 01/07/2023 y el día 31/07/2023.
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito.
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito.
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito.
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas.
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores.
Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan.
Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país.
Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa.
Las infracciones cobradas entre el día 01/07/2023 y el día 31/07/2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $6.048.496,42.- (Pesos Seis Millones Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 42/100 ctvs.) según factura B Nº00007-00000208 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº 30-71193758-3 y domicilio en De la Torre Lisandro 4331 de Ciudad de Buenos Aires, en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº922/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional.
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Editorial Rio Negro S.A., quien prestará el servicio de sponsoreo, y banner de 300 x 250 de la Municipalidad en Diario Rio Negro.
Que la forma de la prestación del servicio será de forma mensual, por un costo de Pesos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veinticuatro ($65.824,00).
Que a partir de comunicado recibido el día 24 de abril del corriente, se aceptó una actualización de precios por los ítems anteriormente mencionados, quedando el valor mensual en Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho ($78.988,80) a partir de mayo.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $78.988,80.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 80/100 Ctvs.) según factura B N°0525-00043573 a favor de Editorial Rio Negro S.A. con C.U.I.T. Nº30-50015254-7 y domicilio en Gdor. Quaglia 115 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación mes de julio.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº923/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional.
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás.
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás este se obliga a la prestación de servicio de confección de gacetillas de prensa, asesoramiento en notas periodísticas, asesoramiento en materia comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), desde el 01 de febrero de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000138 a favor de Llorente Diego Nicolás con C.U.I.T. Nº 20-30391678-5 y domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº924/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional.
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Basevich Ricardo.
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Basevich Ricardo Rubén este se obliga a la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del Municipio de Dina Huapi, a difundirse en el sitio web www.barilochense.com y en plataformas digitales si las poseyera.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la

factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis meses (6), iniciando su ejecución el 01 de febrero de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00004-00000291 a favor de Basevich Ricardo Rubén con C.U.I.T. Nº 20-13501425-8 y domicilio en Cahuil 12655 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 03 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº925/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de llevar a cabo todas aquellas acciones que garanticen las condiciones de seguridad e higiene de la población.

El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Sonori Cristian Osvaldo.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra la Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que, con la finalidad de contar con un soporte en materia de Seguridad e Higiene en el ámbito laboral, se resolvió celebrar un contrato de locación de servicios con el Licenciado Cristian Osvaldo Sonori, quien brindará asesoramiento, seguimiento y control en materia de su competencia.

Que el servicio quedará a cargo de la Jefatura de Gabinete, habiendo pactado para la locación, la suma mensual de pesos Treinta Mil ($30.000,00) mensuales.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de seis (6) meses, iniciando su ejecución el 02 de enero de 2023 y culminando el día 31 de junio de 2023.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº 00002-00000434 a favor de Cristian Sonori Osvaldo con CUIT N°20-25982689-7 y domicilio en calle Los Ñires 215 Dpto. 2 de Dina Huapi, en concepto de servicios de Seguridad e Higiene laboral.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N°926/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33".

La Resolución Nº01/2021, Nº191/2021, Nº720/2021, Nº150/2022, Nº355/2022, Nº704/2022, Nº953/2022, 104/2023, Nº271/2023 y N°504/2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución Nº068/INT/2022 de la Intendencia de Dina Huapi.

La Ordenanza N°662-CDDH-2022 "Ratificar Resolución Nº068/INT/2022".

La Ordenanza N°691-CDDH-2022 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "…proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos...".

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4º párrafo 4º que el importe antes referido se actualizará en el mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que mediante Resolución 01/2021 se incrementó el boleto en un (Treinta y Cinco) 35% por lo que el monto antes mencionado pasó a ser de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil ($243.000,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%), dispuesto por Resolución 191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta ($279.450,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta y Cinco por ciento (35%) dispuesto por Resolución 720/2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con fecha 13 de diciembre de 2021, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 50/100 Ctvs. ($377.257,50.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Ocho por ciento (8%) dispuesto por Resolución 150-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de marzo de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos cuatrocientos siete mil

cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 ctvs. ($407.438,10.-).
Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta por ciento (30%) dispuesto por Resolución 355-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 30 de junio de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 ctvs. ($529.669,53.).
Que, mediante Resolución Nº068/INT/2022 se autoriza un incremento del veinticinco por ciento (25%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros en los días domingos y feriados y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.
Que la Ordenanza N°662-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº068/INT/2022 en todos sus artículos, con motivo de esto, el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos sesenta y dos mil ochenta y seis con 91/100 ctvs. ($662.086,91.).
Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 704-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de octubre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100 ctvs. ($582.636,48.-).
Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 953-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de diciembre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos cuarenta mil novecientos con 13/100 ctvs. ($640.900,13.-).
Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Veintiún por ciento (21%) dispuesto por Resolución 104-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 09 de febrero de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 16/100 ctvs. ($775.489,16.-).
Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%) dispuesto por Resolución 271-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de mayo de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Ochocientos Noventa y un Mil Ochocientos Doce con 53/100 ctvs. ($891.812,53.-).
Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Catorce por ciento (14%) dispuesto por Resolución 504-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 27 de julio de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Un Millón Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 28/100 ctvs. ($1.016.666,28.).
Que, mediante Ordenanza 691-CDDH-2022, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.016.666,28.- (Pesos Un Millón Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 28/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. con CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo, mes de julio 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº927/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.
La Ordenanza N°060-CDDH-2012.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.
Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $232.848,50.- (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 Ctvs.) según factura B N°0009-00000596 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN N°928/SDE/2023
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio N°164 "DG4-T-U36°"
La Solicitud de Compra 706/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 860-2023.
CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $17.907,54.- (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Siete con 54/100 ctvs.) según factura B Nº0004-00003226 a favor de Rodriguez Gabriel Emilio con CUIT N°20-29557445-4 y domicilio en Tacuarí 1793 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de insumos de librería para destacamento de seguridad vial.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº929/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Solicitud de Compra 675/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 853-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que constantemente se realizan labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas y espacio públicos del Ejido, y para ello fue necesaria la adquisición de 200 (doscientos) tirantes de madera como tutores para la colocación de especies arbóreas sobre calle colectora Estados Unidos.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de dichos materiales, los cuales se resolvió adquirir de la firma Las 3 Marías de Proyecto Orión S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $109.350,73.- (Pesos Ciento Nueve Mil Trescientos Cincuenta con 73/100 Ctvs.) según factura B Nº0007-00011453 a favor de Proyecto Orión S.R.L. con CUIT Nº30-70799361-4 y domicilio en calle Brown 681 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento espacios públicos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº930/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de adquirir insumos para las tareas de mantenimiento que realiza el personal del Corralón Municipal.

La Solicitud de Compra 691/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 855-2023.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras de todos aquellos insumos necesarios, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas, y en el desarrollo de las mismas pueden suceder imprevistos relacionados al mantenimiento de los servicios, de los edificios, de los espacios públicos, y las maquinarias.

Que los imprevistos ocurridos suelen demandar de la necesidad de adquirir diferentes bienes de consumo como repuestos, accesorios varios, herramientas menores, así como también acudir a distintos servicios de asistencia.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requirió la adquisición de 25 (veinticinco) discos de corte de metal, 1 (una) mecha metal, 5 (cinco) cintas aisladoras y 15 (quince) kilos de alambre de atar, a modo de reposición y stock de herramientas y repuestos para las labores diarias del Corralón Municipal.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Vuelta de Tuerca de Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $55.843,47.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 47/100 Ctvs.) según factura B Nº00004-00021892 a favor de Oscar Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. con CUIT Nº 30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 de

San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos varios de ferretería.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº931/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 685/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
Las Órdenes de Compra 825-2023.
CONSIDERANDO:
Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Económico se solicitó la revisión, reparación y mantenimiento de una de las computadoras del área, dado que presentaba ciertos desperfectos.
Que se recurrió a los servicios de Borgonovo Beatriz Ana quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio y disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas de mantenimiento de equipos informáticos.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.800,00.- (Pesos Un Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000047 a favor de Borgonovo Beatriz Ana con CUIT N°20-05442093-0 y domicilio en Las Gaviotas 185 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº932/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Solicitud de Compra 697/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 862-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que mediante Solicitud de Compra 697/2023 se realizó pedido de 1000 (un mil) artículos para souvenir
Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma RM Kits de Raquel M. Muñoz quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $245.630,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Ctvs.-) según facturas B Nº00005-00108494 y Nº00005-00108495 a favor de Raquel M. Muñoz con CUIT N°27-05971053-8 y domicilio en Av. Rivadavia 2768, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para el día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº933/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Solicitud de Compra 670/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 836-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que mediante Solicitud de Compra 670/2023 se realizó pedido de impresiones de afiches, adhesivos, y tickets.
Que se resolvió acudir a los servicios de la firma Soluciones e Impresiones S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $55.360,00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº00003-00002258 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L. con CUIT Nº30-71504637-3 y domicilio en calle Ángel Gallardo 282 de San Carlos de Bariloche, en concepto de impresiones para el día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº934/SDE/2023
VISTO:
La Resolución Nº017/SDSGFyD/2023.
El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 700/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 840-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.
Que mediante Resolución Nº017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería sus niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 durante el corriente año.
Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas requeridas por el capacitador a cargo.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de diversos insumos de ferretería para el dictado del curso de carpintería.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Vuelta de Tuerca de Martin

Artero, Cristian Damián Artero S.H. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $45.417,89.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Diecisiete con 89/100 Ctvs.) según factura B N°00004-00021885 a favor de Oscar Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. con CUIT Nº30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de ferretería para taller de carpintería.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº935/SDE/2023
VISTO:
La Resolución Nº017/SDSGFyD/2023.
El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023
La Solicitud de Compra 708/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 852-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.
Que mediante Resolución Nº017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería sus niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 durante el corriente año.
Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas requeridas por el capacitador a cargo.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitaron diversos retazos de madera para el dictado del curso de carpintería.
Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma GW Maderas de Gerardo Waidelich quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $33.751,53.- (Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 53/100 Ctvs.) según factura B N°0002-00001598 a favor de Gerardo Waidelich con CUIT Nº23-13376750-9 y domicilio en La Habana 302 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para taller de carpintería.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023
RESOLUCION N°936/SDE/2023
VISTO:
La Licitación Pública N°001/2014.
La Resolución N°002-HAC-2014.
El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C.
CONSIDERANDO:
Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.
Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.
Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.
Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.
Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C, en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2023.
Que mediante clausula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de Pesos Doscientos Mil con 00/100 ctvs. -($200.000,00.-) más IVA para los primeros 6 meses y de Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.- ($275.000,00.-) más IVA para los últimos 6 meses.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $242.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00001227, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT Nº 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al mes de julio de 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº937/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Alegría Félix Eduardo.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Alegría Félix Eduardo, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en el medio radial FM Horizonte 94.5 en el programa radial "Yo te avise" y en plataformas digitales si las poseyera a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula tercera especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100) monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de julio de 2023 y culminando el día 30 de septiembre de 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N°00003-00000886 a favor de Alegría Félix Eduardo con C.U.I.T. Nº 20-16392387-5 y domicilio en calle Sarmiento 497 Piso: 1 Dpto.: C de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº938/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Sandoval Luciano Fabián.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el señor Sandoval Luciano Fabián, este se comprometió a prestar servicios generales de mantenimiento, reparación, asistencia en obras, incluyendo en oportunidad que sea pertinente, tareas de corte y mantenimiento de espacios verdes (Laterales de la Ruta Nacional 40, sitos en ambos lados de la calzada; desde el fin de banquina de la misma y hasta la calle municipal, en toda la traza comprendida desde la Oficina de Turismo de Dina Huapi y hasta el nacimiento de la calle Tambo Viejo; Costanera, comprendida como el espacio verde sito desde la calle Patagonia Argentina y hasta el inicio de la playa, desde calle Los Retamos y hasta la bajada de lanchas municipal y estacionamiento, en calle quintral; Espacio verde sito en calle Jamaica al 200, frente al Polideportivo Municipal).

Que en la cláusula segunda de dicho contrato se pacta para esta locación la suma de Pesos Un Mil Cien ($1100,00.-) por hora de servicio efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.

Que en la cláusula tercera se fija la duración de este contrato en tres (3) meses iniciando su ejecución el día 02 de mayo de 2023 y culminando el día 31 de julio de 2023.

Que en su cláusula octava se establece que el locador se compromete a estar a disposición de la Municipalidad en el horario de 07:00 a 14 horas, es decir siete (7) horas diarias de lunes a viernes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $146.300,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000024 a favor de Sandoval Luciano Fabián con CUIT Nº20-41478623-6 y domicilio en Felipe Laguna 2240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tareas de mantenimiento de espacios verdes.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº939/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Solicitud de Compra 699/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 839-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para el correcto desarrollo de las distintas actividades que se realizan en el polideportivo municipal resulta menester equiparlas con los materiales e insumos deportivos necesarios.
Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la adquisición de 3 (tres) pelotas profesionales para la disciplina básquet.
Que se resolvió adquirir el insumo a la firma del Sr. Temporetti Jorge Alberto, quien mediante comparativa de presupuesto realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, disponiendo de los artículos de las características específicas solicitadas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $105.000,00.- (Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000080 a favor Temporetti Jorge Alberto con CUIT Nº20-25655606-6 y domicilio en Frey 1800, Dpto: 80 de San Carlos de Bariloche, en concepto de equipamiento deportivo.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº940/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 703/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 843-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.
El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.
Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de 1 (un) protector multifunción para alta y baja tensión, y 1 (un) controlador para panel led, los cuales servirán para el cuidado diario de las instalaciones eléctricas del Polideportivo.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma la firma Pizzuti Neored de Energía S.R.L. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $31.531,45.- (Pesos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Uno con 45/100 Ctvs.-) según factura B Nº00303-00000099 a favor Energía S.R.L. con CUIT Nº33-70779039-9 y domicilio en calle Ada María Elflein 1101 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 08 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº941/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con las herramientas que se precisan para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 681/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Las Orden de Compra 856-2023.
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.
Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad, demandando celeridad para sus soluciones.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos
Que por ello, desde Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de 1 (una) garrafa de 3 kg para tareas de reparación.
Que para ello se acudió a la firma de Felemax de Matcom S.A.S. quien, presentó disponibilidad del insumo con las características requeridas y una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $28.465,44.- (Pesos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 44/100 Ctvs.) según factura B Nº00024-00000236 a favor de Matcom S.A.S. con CUIT Nº33-71780769-9 y domicilio en Lonquimay 3885 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de la red de agua potable.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº942/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y Cuidado Responsable de Animales de Compañía (Deróguese Ord. N°090-CDDH-2010)".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 720/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 867-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el Art. 8 de la Ordenanza 487-CDDH-2020 expresa: Institúyase por la presente el marco normativo que regula los distintos aspectos del cuidado, control y protección de animales de compañía dentro del ejido de Dina Huapi y permite poner en marcha un Plan Municipal de Control Humanitario de la Población Canina y Felina con independencia de su origen o raza; el que tendrá como objetivo establecer un mecanismo de convivencia armónica entre los vecinos y los protagonistas de esta ordenanza, preservando la salud pública y animal, cuidando la higiene de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la seguridad de las personas garantizando la protección y bienestar de los animales.
Que, en su Art. 11, la Ordenanza 487-CDDH-2020, indica que se adoptará como único método eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos (canes y felinos) la práctica de la esterilización quirúrgica, (gonadectomía), en todo el ámbito del ejido municipal.
Que, el Art. 33, de la Ordenanza 487-CDDH-2020 establece el programa de esterilizaciones, inc. a) mediante el cual la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros entidades públicas o privadas al menos una vez al año.
Que todo ello tiene como objetivo regular el cuidado, protección y control responsable de los animales de compañía, repudiando el sacrificio de canes y felinos como método de control poblacional.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de insumos veterinarios para castraciones.
Que, se determinó adquirir los mismos de la firma La Papelera de Ventimiglia S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.764,90.- (Pesos Dos Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 90/100 Ctvs.) según factura B N°0011-00000980 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT Nº 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para castraciones.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 08 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº943/SDE/2023
VISTO:
La Resolución Nº017/SDSGFyD/2023.
La Resolución Nº018/SDSGFyD/2023.
Los cursos que se dictan a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023
La Solicitud de Compra 628/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 754-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante las Resoluciónes Nº017/SDSGFyD/2023 y Nº018/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería sus niveles principiantes, intermedios y avanzados, y de electricidad en sus niveles principiante e intermedio, que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 durante el corriente año.

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas requeridas por el capacitador a cargo.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por ello, la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, solicita 4 (cuatro) resmas de hoja brillante y artículos de librería que serán utilizados en el armado de certificados para los alumnos que finalizan los talleres.

Que, se determinó adquirir los mismos de la firma La Papelera de Ventimiglia S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $12.754,36.- (Pesos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 36/100 Ctvs.) según factura B N°0012-00000811 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT Nº 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para talleres.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº944/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaría perteneciente al inventario Municipal.

La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 725/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 884-2023.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento de las herramientas pertenecientes al municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió el servicio de reparación de la máquina motosierra Echo N1442, debido una falla presentada en el arranque de la misma.

Que se resolvió acudir a los servicios de la señora Nadelstumpf Laura Gabriela quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $14.500,00.- (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº00003-00000071 a favor de Nadelstumpf Laura Gabriela, con CUIT Nº27-24791576-7 y domicilio en calle Los Nogales 253 de Dina Huapi, en concepto de reparación maquinaria municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº945/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Solicitud de Compra 667/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 872-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes.
Que mediante Solicitud de Compra 667/2023 se realizó pedido de servicio de sonido para la duración del evento.
Que se resolvió acudir a los servicios de Dallas Gabriela Alejandra quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $90.000,00.- (Pesos Noventa Mil con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº00003-00000082 a favor de Dallas Gabriela Alejandra con CUIT N°23-22896563-4 y domicilio en Brahms 91 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de sonido para el día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº946/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord.090-CDDH-2020)".
La rescisión del contrato firmado el 17 de febrero de 2023.
El contrato de locación de servicio del Dr. Juncos Guillermo Andrés con fecha 30 de junio de 2023
CONSIDERANDO:
Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.
Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.
Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.
Que el día 29 de junio del corriente, Guillermo Andrés Juncos, acordó la rescisión del contrato firmado el día 17 de febrero de 2023.
Que el 30 de junio se firma un nuevo contrato con el señor Juncos Guillermo Andrés, y en su cláusula primera, se le encomienda la prestación del servicio de castración quirúrgica de felinos y caninos de los vecinos de la localidad de Dina Huapi.
Que en la cláusula segunda del contrato celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés se pacta la suma de $5.000,00.- (Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs.) por cada castración quirúrgica, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores posterior a la remisión de la correspondiente factura.
Que, en su cláusula tercera se fija la duración del contrato en cinco (05) meses iniciando su ejecución el día 01 de julio de 2023 y culminado el día 30 de noviembre de 2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $65.000,00.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según recibo Nº00002-00000048 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N°20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391 P: 2, Dpto.: A de San Carlos de Bariloche, en concepto de honorarios por castraciones realizadas.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº947/SDE/2023
VISTO:
La Resolución 060/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Nota 2705-ME-2023, de presentada por la Cooperativa de Emprendedoras de la Estepa y el Sol.
La Solicitud de Compra 718/2023 de Intendencia.

La Orden de Compra 863-2023.

CONSIDERANDO:

Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.

Que, a través de la Nota 2705-ME-2023, presentada por Elizabeth Zabala, presidente de la Cooperativa de Emprendedoras de la Estepa y el Sol, se solicita al Municipio su cooperación con una serie de libros obligatorios para su inscripción en la Ley de Cooperativas, Artículo 38.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Nº060/INT/2023, se autoriza la compra de los siguientes libros: Actas de Consejo de Administración; Actas de Asamblea; Registro de Asistencia de Asambleas; Informes de Auditoría; Informe de Sindicatura; Diario General; Inventario y Balances, para mencionada cooperativa.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, por todo ello, se resolvió adquirir los libros de la firma Paper & Toys S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $38.005,77.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Cinco con 77/100 Ctvs.) según factura B Nº0113-00000811 a favor de Paper & Toys S.R.L. con CUIT Nº 30-70778583-3 y domicilio en Onelli 329 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para colaboración con la Cooperativa de Emprendedoras de la Estepa y el Sol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº948/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Solicitud de Compra 621/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 776-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que a partir de ello, se realizarán diversos arreglos y mantenimientos en el Ejido, los cuales consistirán en diversos labores por parte del personal del área del Corralón Municipal, y para que ello resulte, es necesaria la adquisición de piedra bocha.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se requirió la compra de veinte metros cúbicos (20mts^3) de piedra bocha para la realización de tareas de mantenimiento en diferentes sectores de la localidad.

Que se resolvió adquirir dicho producto de la firma Sermin S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $77.440,00.- (Pesos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0001-00000085 a favor de Sermin S.R.L. en Formación con CUIT N°30-71708691-7 y domicilio en calle Cte. Luis Piedrabuena 5364 Piso:1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento espacios públicos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº949/SDE/2023

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.

La Solicitud de Compra 621/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 775-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que a partir de ello, se realizarán diversos arreglos y mantenimientos en el Ejido, los cuales consistirán en diversos labores por parte del personal del área del Corralón Municipal, y para que ello resulte, es necesaria la adquisición de artículos de plomería varios.

Que los mismos se solicitaron desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y se resolvió adquirirlos de la firma Agua & Gas S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $272.501,77.- (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Uno con 77/100 ctvs.) según facturas B Nº00007-00002976,

N°00007-00002987 y Nota de Crédito N°00007-00000177 a favor de Agua & Gas S.R.L. con CUIT Nº30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento espacios públicos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2023

RESOLUCION Nº950/SDE/2023

VISTO:

El Decreto Provincial Nº121/2020.

El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

La Resolución N°211/2021 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

La Resolución N°160/2023 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Rio Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la gobernadora de la Provincia de Rio Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial Nº121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia Para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada situación.

Que, mediante Resolución N°211/2021 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se ratifica el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que, mediante Resolución N°160/2023 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 ($360.000,00)

Que, dicha Resolución ratifica el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que en los artículo 4° y 5° se resuelve comprometer el gasto de la misma por la suma de esos Novecientos Sesenta mil con 00/100 ($960.000,00) y, una vez finalizada la etapa de devengado, abonar por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Municipalidad de Dina Huapi, la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 ($480.000,00) en una 1° Cuota y la suma de pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 ($480.000,00) en una 2° Cuota, posterior a la correcta rendición de la correcta rendición de la 1° Cuota.

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de un psicólogo.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Bernuez Leandro Rubén, psicólogo especialista en adicciones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00005-00000218 a favor de Bernuez Leandro Rubén con CUIT N° 20-22990234-3 y domicilio en Avda. Pioneros 6983 de San Carlos Bariloche, en concepto de honorarios por atención psicológica programa C.R.A.I.A.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº951/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional.

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

La Nota Nº020-INT-2021 con fecha 22 de febrero de 2021.

La Nota Nº193-INT-2021 con fecha 15 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que mediante Nota Nº020-INT-2021, la intendente manifiesta su aceptación a la propuesta económica para la difusión de comunicaciones de gestión enviada en fecha 18 de febrero de 2021, y comprensiva de:

Lu93-TV Canal Seis Bariloche:

- 1 placa estática diaria, con logo de municipio y slogan de gestión. Pesos Siete Mil ($7.000) mensuales.

LRG346-FM 103.1 MHZ Radio Seis Bariloche:

- 22 avisos mensuales en vivo en Engranaje y La mañana de Radio Seis. Pesos Seis Mil ($6.000) mensuales.
- Una mención semanal en vivo, con 120" de información de gestión. Pesos Cinco Mil ($5.000)

Que mediante Nota Nº193-INT-2021 se acepta la propuesta de una actualización tarifaria a partir de enero de 2022 del 45%, la cual será desdoblada de la siguiente manera: 20% de enero y 25% a partir de marzo.

Que a partir de comunicado recibido el día 14 de febrero del corriente, se aceptó una actualización de precios por los ítems anteriormente mencionados, quedando cada uno de ellos en Pesos Diecisiete Mil ($17.000) mensuales, agregándose a ello, el servicio de 1 (un) banner y 3 (tres) notas de contenido por Pesos Sesenta Mil ($60.000).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $111.000,00.- (Pesos Ciento Once Mil con 00/100 Ctvs.) según facturas B N°1101-00000097, N°2101-00000192, N°2101-00000193 y N°3101-00000116 a favor de Bariloche TV S.A. con C.U.I.T. Nº30-60630164-9 y domicilio en Ruta 237 Km. 1638 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N°952/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza N°445-CDDH-2020 "Aprobar y Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33".

La Resolución Nº01/2021, Nº191/2021, Nº720/2021, Nº150/2022, Nº355/2022, Nº704/2022, Nº953/2022, 104/2023, Nº271/2023 y N°504/2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

La Resolución Nº056/INT/2023 de la Intendencia de Dina Huapi.

La Resolución Nº068/INT/2022 de la Intendencia de Dina Huapi.

La Ordenanza N°662-CDDH-2022 "Ratificar Resolución Nº068/INT/2022".

La Ordenanza N°691-CDDH-2022 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal dispone que la Intendente, como jefa del gobierno municipal se encuentra facultada a "…proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre ella pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos...".

Que, mediante Ordenanza N°445-CDDH-2020 se aprobó y ratificó la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N°33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A.

Que, en dicha Acta, se establece entre otras condiciones de y para la prestación del servicio, que el Municipio de Dina Huapi contribuirá al sostenimiento de los costos de pasajes para personal de seguridad, de salud, discapacitados, jubilados y estudiantes, consistente en un pago mensual de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000) a la empresa Las Grutas S.A.

Que el convenio prevé en su artículo 4º párrafo 4º que el importe antes referido se actualizará en el mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto en el momento que suceda.

Que mediante Resolución 01/2021 se incrementó el boleto en un (Treinta y Cinco) 35% por lo que el monto antes mencionado pasó a ser de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil ($243.000,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%), dispuesto por Resolución 191/21 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta ($279.450,00.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta y Cinco por ciento (35%) dispuesto por Resolución 720/2021 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con fecha 13 de diciembre de 2021, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos trescientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 50/100 Ctvs. ($377.257,50.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Ocho por ciento (8%) dispuesto por Resolución 150-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de marzo de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 10/100 ctvs. ($407.438,10.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Treinta por ciento (30%) dispuesto por Resolución 355-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 30 de junio de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 ctvs. ($529.669,53.-).

Que, mediante Resolución Nº068/INT/2022 se autoriza un incremento del veinticinco por ciento (25%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros en los días domingos y feriados y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que la Ordenanza N°662-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº068/INT/2022 en todos sus artículos, con motivo de esto, el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos sesenta y dos mil ochenta

y seis con 91/100 ctvs. ($662.086,91.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 704-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de octubre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos quinientos ochenta y dos mil seiscientos treinta y seis con 48/100 ctvs. ($582.636,48.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Diez por ciento (10%) dispuesto por Resolución 953-2022 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 20 de diciembre de 2022, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos seiscientos cuarenta mil novecientos con 13/100 ctvs. ($640.900,13.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Veintiún por ciento (21%) dispuesto por Resolución 104-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 09 de febrero de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 16/100 ctvs. ($775.489,16.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Quince por ciento (15%) dispuesto por Resolución 271-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 17 de mayo de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Ochocientos Noventa y un Mil Ochocientos Doce con 53/100 ctvs. ($891.812,53.-).

Que, el costo del boleto tuvo un incremento del Catorce por ciento (14%) dispuesto por Resolución 504-2023 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro con fecha 27 de julio de 2023, por lo que el pago mensual pasará a ser de pesos Un Millón Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 28/100 ctvs. ($1.016.666,28.).

Que, mediante Resolución Nº056/INT/2023 se autoriza un incremento del treinta por ciento (30%) en el aporte económico que mensualmente se efectúa, para poder cubrir con la ampliación de las frecuencias del transporte público de pasajeros y a cuenta de futuros aumentos del pasaje, los cuales serán dispuestos por la autoridad provincial de aplicación.

Que, mediante Ordenanza 691-CDDH-2022, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2023, el cual incluye la partida presupuestaria "Transferencias al sector privado" destinada a tal efecto.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $142.690,01.- (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Noventa con 01/100 ctvs.-) a favor de Las Grutas S.A. con CUIT N°30-67290196-7 y domicilio en Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de cooperación transporte urbano de pasajeros, según lo establecido en el Acta Acuerdo, diferencia mes de agosto 2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº953/SDE/2023

VISTO:

El Concurso de Precios N°001/SDSGFyD/2023 "Provisión Leña Plan Calor 2023".

La Resolución Nº024/SDSGFyD/2023 Adjudicación Concurso de Precios Nº001/SDSGFyD/2023 provisión de Leña Plan Calor 2023.

El contrato de Provisión de Leña - "Plan Calor 2023" firmado con el Sr. Gerardo Waidelich.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que es primordial para el Municipio garantizar la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular.

Que la provincia de Río Negro, mediante el programa "Plan Calor", se compromete a transferir fondos a municipios y comisiones de fomento para destinar a la compra de leña, elementos e insumos calefaccionantes.

Que, mediante Resolución Nº024/SDSGFyD/2023 se adjudica el Concurso de Precios N°001/SDSGFyD/2023 Provisión de Leña Plan Calor 2023 al señor Gerardo Waidelich, DNI N°13.376.750, por el monto de $3.935.000,00.- (Pesos Tres Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100).

Que los 500 m^3 que el proveedor acepta suministrar según cláusula primera del contrato firmado, serán, según clausula quinta, entregados conforme la siguiente modalidad, a saber: primera entrega: 170 m^3 antes del 01 de junio de 2023, segunda entrega: 165 m^3 antes del 01 de julio de 2023 y tercera entrega 165 m^3 antes de 01 de agosto de 2023.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula quinta especifica que el proveedor podrá percibir el precio correspondiente a dicha provisión una vez cumplida la entrega según certificado de entrega del área de Desarrollo Social o a quien se designe como encargado de certificar la entrega.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.311.666,67.- (Pesos Un Millón Trescientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100Ctvs.) según factura B Nº0002-00001600 a favor de Gerardo Waidelich con CUIT Nº23-13376750-9 y domicilio en La Habana 302 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tercera entrega de leña según contrato Plan Calor 2023.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº954/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2023.

La Solicitud de Compra 659/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra 819, 804, 820, 801, 800, 817, 803, 815-2023

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para el correcto funcionamiento de los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio.

Que en su Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de once (11) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $835.002,30.- (Pesos Ochocientos Treinta y Cinco Mil Dos con 30/100 ctvs.) según facturas B N°0002-00007440, N°0002-00007431, N°0002-00007407, N°0002-00007441, N°0002-00007432, N°0002-00007409, N°0002-00007447, N°0002-00007408, N°0002-00007442, N°0002-00007433, N°0002-00007411, N°0002-00007410 y Notas de Crédito N°0002-00000957, N°0002-00000959, N°0002-00000953, N°0002-00000952 y N°0002-00000951 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº955/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La invitación a la intendente Mónica Balseiro a Ensenada, Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que la intendente, Mónica Balseiro, fue invitada los días 7, 8, y 9 de agosto del corriente, junto a otros intendentes, legisladores, referentes vecinales y un consultor ambiental de la Región Andina a Ensenada, provincia de Buenos Aires.

Que el motivo del viaje fue conocer la planta de tratamiento de residuos sólidos y urbanos, de la localidad mencionada, siendo la misma, la más avanzada en relación a tratamientos integrales de residuos del país.

Que además, se propuso recorrer y evaluar la operación, las características, el equipamiento y el sitio de disposición final del proceso que abarca a más de cinco municipios y parte de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por ello se confirmó la presencia de la señora Intendente, y resultó necesaria la adquisición de pasajes aéreos Bariloche- Buenos Aires, ida y vuelta.

Que se resolvió realizar la reserva a través de la firma Jet Smart Airlines S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $98.656,02.- (Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 02/100 ctvs.) según ID de transacción Nº 61361330915 a favor de Jet Smart Airlines S.A. con CUIT Nº30-71521296-6 y domicilio en Suipacha 1111 Piso: 18 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en concepto de pasajes aéreos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº956/SDE/2023

VISTO:

Declaración de los Derechos del Niño

Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Carta Orgánica Municipal

Resolución Nº043/INT/2023.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 698/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.

La Orden de Compra 907-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.

Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.

Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y

conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 698/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma Agen S.A. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $22.999,00.- (Pesos Veintidós Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº0010-00028860 a favor de Agen S.A. con CUIT N°30-71085732-2 y domicilio en José A. Cortejarena 3205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº957/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 698/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 912-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 698/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma Selca Distribuidora S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $22.470,00.- (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº0002-

00208413 a favor de Selca Distribuidora S.R.L. con CUIT N°30-71623011-9 y domicilio en Yerbal 837 1°A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº958/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 698/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 869-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 698/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma de Rodriguez Grumberg Andres quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $11.138,00.- (Pesos Once Mil Ciento Treinta y Ocho con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº00005-00060488 a favor de Rodriguez Grumberg Andres con CUIT N°20-31160111-4 y domicilio en Serrano 368 7°B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº959/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 698/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
Las Órdenes de Compra 873, 891-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el

mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 698/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma de Bidcom S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $38.296,00.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100 Ctvs.-) según facturas B Nº0010-02092629 y N°0010-02092630 a favor de Bidcom S.R.L. con CUIT N°30-71106936-0 y domicilio en Caldas 1535, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº960/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 698/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 851-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 698/2023 se realizó pedido

de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma Magna Store de Pignataro, Nicolas Guido quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $32.499,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº00003-00029840 a favor de Pignataro, Nicolas Guido con CUIT N°20-33281896-2 y domicilio en Canadá 1774, Lanus, Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº961/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 698/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 850-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 698/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma Tienda Pepino S.R.L quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $35.440,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº0001-00082119 a favor de Tienda Pepino S.R.L con CUIT N°33-71683720-9 y domicilio en 11 de Septiembre de 1888 2682 7 2, Belgrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº962/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 698/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 861-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.

Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.

Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.

Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 698/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.

Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma Digital Toys S.A. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $59.370,00.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº00012-00053695 a favor de Digital Toys S.A. con CUIT N°30-71591248-8 y domicilio en Paraguay 3042, Piso 9, Dpto A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 10 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº963/SDE/2023

VISTO:

Declaración de los Derechos del Niño

Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Carta Orgánica Municipal

Resolución Nº043/INT/2023.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 698/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.

La Orden de Compra 868-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.

Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.

Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.

Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 698/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma Alcuadrado S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $18.872,99.- (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 99/100 Ctvs.-) según factura B Nº0002-00035030 a favor de Alcuadrado S.R.L. con CUIT N°30-71592330-7 y domicilio en Ciudad de la Raz 8°D, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº964/SDE/2023
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.
Las Solicitudes de Compra 513, 724/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
Las Órdenes de Compra 614, 879, 880, 881, 882, 883-2023.
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.
Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.
Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.
Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $433.090,00.- (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Noventa con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0006-00040021, N°0006-00040124, N°0006-00040125, N°0006-00040126, N°0006-00040127, N°0006-00040128 y N°0006-00040148, a favor de Carmona José María con CUIT Nº20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº965/SDE/2023
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.
Las Solicitudes de Compra 723, 727, 731/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
Las Órdenes de Compra 874, 875, 876, 877, 878, 885, 886, 887, 888, 889, 896, 897, 898, 899, 900-2023.
CONSIDERANDO:
Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.
Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.
Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.
Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de

$610.660,00.- (Pesos Seiscientos Diez Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0006-00040129, N°0006-00040130, N°0006-00040131, N°0006-00040132, N°0006-00040133, N°0006-00040134, N°0006-00040136, N°0006-00040137, N°0006-00040138, N°0006-00040139, N°0006-00040140, N°0006-00040141, N°0006-00040142, N°0006-00040143, N°0006-00040144, a favor de Carmona José María con CUIT Nº20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº966/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

La Solicitud de Compra 716/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 859-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $244.390,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0006-00040145 a favor de Carmona José María con CUIT Nº20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº967/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

Las Solicitudes de Compra 704, 705, 714, 756, 757/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra 844, 845, 846, 847, 848, 849, 857, 924, 925-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $1.371.357,15.- (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 15/100 ctvs.) según facturas B N°00003-00003854, N°00003-00003855, N°00003-00003856, N°00003-00003859, N°00003-00003860, N°00003-00003861, N°00003-00003864, N°00003-00003865, N°00003-00003866 y N°00003-00003862, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT Nº30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº968/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

Las Solicitudes de Compra 625, 633/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra 747, 760-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $19.718,00.- (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Dieciocho con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº00004-00002704 y N°00004-00002707 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento en establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº969/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

La Solicitud de Compra 744/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 911-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $10.560,00.- (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00001-00002455 a favor de E & M S.A.S. con CUIT Nº33-71760151-9 y domicilio en Las Ardillas 741 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº970/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº 691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023.

El Proyecto "Terminación de Oficina SUM".

La Solicitud de Compra 661/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 918-2023.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto "Terminación de oficina SUM", el cual consiste en dar finalización a la Obra de la oficina que se encuentra en el predio del Salón de Usos Múltiples y así brindar mayor disponibilidad de espacios.
Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.
Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para determinar la adquisición de los insumos a la firma HIZA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el Municipio en función de disponibilidad y precio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.193.526,00.- (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Veintiséis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00119918 a favor de Hiza Ingeniería & Construcciones S.R.L., con CUIT Nº 30-70963104-3 y domicilio en Miramar 53 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción correspondiente a la obra "Terminación de Oficina SUM".
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº971/SDE/2023
VISTO:
La Disposición N°003/SDSGFyD/2022.
La Disposición N°001/SDSGFyD/2023
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
Las Solicitudes de Compra 648/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
Las Órdenes de Compra 783-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.
Que en este sentido según las Disposiciones N°003/SDSGFyD/2022 y N°001/SDSGFyD/2023, que la Secretaría refrendaria, ésta se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de diversos insumos alimenticios para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.
Que se resolvió adquirir parte de dichos productos de la firma del señor Carmona José María quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $23.400,00.- (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0006-00040146 a favor de Carmona José María con CUIT N°20-39865445-6 y domicilio en calle Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de productos para asistencia social.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº972/SDE/2023
VISTO:
La Disposición N°003/SDSGFyD/2022.
La Disposición N°001/SDSGFyD/2023
La Solicitud de Compra 672/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 921-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.
Que en este sentido según las Disposiciones N°003/SDSGFyD/2022 y N°001/SDSGFyD/2023, que la Secretaría refrendaria, ésta se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de diversos insumos alimenticios para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L, quien, mediante comparativa de presupuesto

realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $313.798,00.- (Pesos Trescientos Trece Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00003850 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT Nº30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº973/SDE/2023
VISTO:
La Disposición N°003/SDSGFyD/2022.
La Disposición N°001/SDSGFyD/2023
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 672/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 870-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.
Que en este sentido según las Disposiciones N°003/SDSGFyD/2022 y N°001/SDSGFyD/2023, que la Secretaría refrendaria, ésta se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de diversos insumos alimenticios para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.
Que se resolvió adquirir parte de dichos productos de la firma Distribuidora E&E S.A.S. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $24.390,14.- (Pesos Veinticuatro Mil Trescientos Noventa con 14/100 ctvs.) según factura B Nº0002-00007523 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 15 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº974/SDE/2023
VISTO:
La Disposición N°003/SDSGFyD/2022.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 734/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 902-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.
Que en este sentido según Disposición N°003/SDSGFyD/2022, la Secretaría refrendaria, se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto

establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de pañales para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma FYM de la señora Smiht Magali Laura, proveedora local, quien, además presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $45.360,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0001-00000121 a favor de Smiht Magali Laura con CUIT N°23-23445163-4 y domicilio en calle Las Ardillas 805 Dpto. 3 de Dina Huapi, en concepto de productos para asistencia social.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº975/SDE/2023
VISTO:
La Resolución Nº017/SDSGFyD/2023.
El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 638/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 763-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.
Que mediante Resolución Nº017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería sus niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 durante el corriente año.
Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas requeridas por el capacitador a cargo.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra de 6 (seis) prensas para el dictado del curso de carpintería.
Que se resolvió adquirir las mismos de la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana quien presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $25.500,00.- (Pesos Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B N°00004-00002706 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para taller de carpintería.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº976/SDE/2023
VISTO:
La Resolución Nº017/SDSGFyD/2023.
El curso de Carpintería que se dicta a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023
Las Solicitudes de Compra 729 y 758/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
Las Órdenes de Compra 893 y 926-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a través de diferentes cursos intenta fomentar la orientación laboral, la promoción de educación formal y formación profesional para

incrementar así la multiplicidad de tareas al momento de solicitar empleo.

Que mediante Resolución Nº017/SDSGFyD/2023, dicha Secretaría dispone la ejecución de los cursos intensivos de carpintería sus niveles principiantes, intermedios y avanzados que se dictan en el salón ubicado en el anexo de la Municipalidad sito en calle Colombia 530 durante el corriente año.

Que, para el correcto desarrollo de los cursos, resulta necesario contar con los materiales y herramientas requeridas por el capacitador a cargo.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitaron diversos retazos de madera para el dictado del curso de carpintería.

Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma GW Maderas de Gerardo Waidelich quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $50.600,53.- (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos con 53/100 Ctvs.) según facturas B N°0002-00001601 y N°0003-00000222 a favor de Gerardo Waidelich con CUIT Nº23-13376750-9 y domicilio en La Habana 302 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para taller de carpintería.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº977/SDE/2023

VISTO:

Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.

Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.

Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.

Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que por todo es esto, resulta necesaria la contratación de una póliza de accidentes personales para cubrir con todas las contingencias o casos fortuitos que puedan ocurrir en el día en que se realiza el evento.

Que se resolvió adquirir dicha póliza de la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $47.039,88.- (Pesos Cuarenta y Siete

Mil Treinta y Nueve con 88/100 Ctvs.-) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Póliza de Accidentes Personales Nº40.187.952 con vigencia desde las 12hs del 20-08-2023 hasta las 12hs del 21-08-2023, en concepto de seguro de accidentes personales para día de las infancias.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº978/SDE/2023

VISTO:

Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Solicitud de Compra 631/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 865-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.

Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.

Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.

Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.

Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 631/2023 se realizó pedido de servicio de maquillaje artístico infantil para los participantes del evento.

Que se resolvió acudir a los servicios de Sabrina Pelroso quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $59.000,00.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Ctvs.-) según factura C Nº00001-00000036 a favor de Sabrina Pelroso. con CUIT N°27-27950791-1 y domicilio en calle Moreno 991, Piso 5, Dpto C de San Carlos de Bariloche en concepto de prestación de servicios para día de las infancias.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº979/SDE/2023

VISTO:

Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 679, 753/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
Las Órdenes de Compra 871, 922-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.

Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.

Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".

Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.

Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.

Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.

Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el

evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitudes de Compra 679 y 753/2023 se realizó pedido de distintos artículos de ferretería para utilizar en la decoración del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma de Kristine S.A. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $27.419,10.- (Pesos Veintisiete Mil Cuatrocientos Diecinueve con 10/100 Ctvs.-) según facturas B Nº00003-00029696 y N°00003-00029816 a favor Kristine S.A con CUIT Nº 30-71040269-4 y domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº980/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 732/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 901-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitudes de Compra 732/2023 se realizó pedido de artículos de pinturería para utilizar en la decoración del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma de Ariel Cristian Salemme quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.920,00.- (Pesos Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº00003-00002596 a favor Ariel Cristian Salemme con CUIT Nº23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá 77, Dpto 8 de Dina Huapi, en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº981/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Resolución N°008/SOSP/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Solicitud de Compra 549, 636, 745/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la realización de diversos trabajos de mantenimiento, reparación y service de los vehículos y maquinarias: camión con equipo de hidrogrúa y cisterna marca Volkswagen, modelo 17.220 EIII 43, dominio NGW 254; camión volcador marca Mercedes Benz, modelo CL 1318-51 R, dominio JZX 660; camión compactador IVECO DAILY 170E28, modelo ANDRES17, dominio AE 775 MR, camión compactador marca IVECO DAILY, modelo 70-170, dominio AE 596 JE; motoniveladora marca CASE, modelo 675 277-865B, dominio DCZ 90; cargadora marca LIANGONG, modelo 003-M44, dominio EAY 93; BobCat modelo S630.
Que por todo ello, y por la Resolución N°008/SOSP/2023 la Secretaría dispone el pago de honorarios al Sr. Mauricio Alejandro Garcia Hernández por los servicios realizados a los utilitarios y maquinarias mencionadas, al ser idóneo y poseer experiencia y capacidad en ese tipo de tareas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $225.000,00.- (Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100Ctvs.) según facturas C Nº00002-00000015, N°00002-00000016 y N°00002-00000018, a favor de Mauricio Alejandro Garcia Hernández con CUIT N°20-92814404-7 y domicilio en calle Soberanía Argentina 1475 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos y maquinaría municipal.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº982/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese ord.090-CDDH-2020)".
Las esterilizaciones caninas y felinas.
La Solicitud de Servicio con fecha 12 de agosto de 2021.
CONSIDERANDO:
Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.
Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.
Que, a partir del servicio médico veterinario de castraciones brindado por el Poder Ejecutivo Municipal, se generan residuos patógenos, que son los materiales de descarte producidos en las unidades sanitarias, estos materiales de descarte son peligrosos debido a que pueden estar infectados, por lo que es necesaria la contratación de un servicio especializado en el retiro y transporte de este tipo de residuos.
Que con fecha 12 de agosto de 2021 se efectuó la solicitud de servicio de recolección, tratamiento final y disposición final y residuos patológicos a la empresa Zavecom S.R.L.
Que esta firma se especializa en este tipo de servicios, y se convino la realización del retiro de residuos patológicos producidos durante las castraciones que se llevan a cabo una vez por semana.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $36.950,22.- (Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta con 22/100 ctvs.) según factura B Nº00007-00027393 a favor de Zavecom S.R.L., con CUIT Nº 30-67277584-8 y domicilio en Av. J. Marcos Herman 4237 de San Carlos de Bariloche, en concepto de retiro de residuos patológicos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº983/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de realizar el mantenimiento de las herramientas informáticas y tecnológicas del municipio.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 747/2023 de Jefatura de Gabinete.
La Solicitud de Compra 748/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Solicitud de Compra 751/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
Las Órdenes de Compra 913, 914, 916-2023.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Turismo y Cultura se solicitó la revisión, reparación y mantenimiento de las computadoras y equipos complementarios pertenecientes a las áreas mencionadas, dado que presentaban ciertos desperfectos.
Que se recurrió a los servicios de Borgonovo Beatriz Ana quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio y disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas de mantenimiento de equipos informáticos.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $25.600,00.- (Pesos Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº00001-00000051, N°00001-00000052 y N°00001-00000053 a favor de Borgonovo Beatriz Ana con CUIT N°20-05442093-0 y domicilio en Las Gaviotas 185 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº984/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 693/2023 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 834-2023.

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, con motivo de ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante solicitud de compra 693/2023 se realizó pedido de refuerzo de artículos de limpieza para los edificios municipales.
Que se decidió adquirir los mismos de la firma Armony del señor Sevila Pablo Nicolás quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $43.400,00.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00003-00000228 a favor de Sevila Pablo Nicolás con CUIT Nº 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 625 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de artículos de limpieza oficinas municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº985/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".
La Solicitud de Compra 696-2023 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 837-2023.
CONSIDERANDO:
Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público.
Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal.
Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos.
Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se realizó un pedido de productos alimenticios para refrigerio del personal.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuestos realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $147.157,84.- (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Siete con 84/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00003849 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT Nº 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 951 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para refrigerio del personal
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN N°986/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Nota recibida del Ministerio de Turismo y Deporte de la provincia de Rio Negro.
Las Notas recibidas del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Rio Negro.
Los Juegos Escolares Rionegrinos 2023.
La Resolución N°041/SDSGFyD/2023 de Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Solicitud de Compra 715-2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 858-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.
Que desde el gobierno de la Provincia de Rio Negro, cada año se ejecutan los Juegos Rionegrinos con la finalidad de que los jóvenes de la provincia jueguen, compartan y se diviertan en el marco del certamen destinado a promover la actividad deportiva y generar lazos entre distintas localidades.
Que, mediante Notas recibidas por el Ministerio de Turismo y Deporte, y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, se informa que se desarrollará en Dina Huapi el Zonal Categoría Comunitario I y II, el día jueves 03 de agosto del corriente, y se solicita a la Municipalidad gestionar la contratación de alimentación para los 288 jugadores y profesores acompañantes que participaran del evento.
Que la La Resolución N°041/SDSGFyD/2023 en su artículo segundo, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para la adquisición de elementos descartables para la provisión de alimentos a los asistentes de la jornada.
Que, por todo ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la compra de diversos insumos descartables, los cuales se adquirieron de La Papelera BRC de Ventimiglia S.R.L., quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $58.156,80.- (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Seis con 80/100 ctvs.) según factura B Nº0011-00000981 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT Nº33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos descartables para Juegos Rionegrinos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº987/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 709/2023 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 890-2023.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la adquisición de 100 (cien) unidades de cartulinas tamaño A4, de color amarillo, para la utilización de los expedientes de habilitaciones comerciales del área de Fiscalización.
Que se resolvió adquirir dicho insumo de la firma La Papelera BRC de Ventimiglia S.R.L. quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio, siendo además proveedora habitual y local.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $14.140,08.- (Pesos Catorce Mil Ciento Cuarenta con 08/100 ctvs.) según factura B Nº0012-00000848 a favor de Ventimiglia S.R.L. con CUIT Nº33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos oficinas administrativas.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº988/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
Las Solicitudes de Compra 620 y 624/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
Las Órdenes de Compra 743, 745-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.
El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.
Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte, se solicitó la compra diversos insumos de ferretería para ser utilizados en tareas de mantenimiento del Polideportivo.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana quien presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $11.909,00.- (Pesos Once Mil Novecientos Nueve con 00/100 Ctvs.-) según facturas B Nº00004-00002701 y N°00004-00002708 a favor de Bochatay Andrea Viviana con

CUIT Nº27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº989/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
La Solicitud de Compra 726/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 908-2023.
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.
Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.
Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.
Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.
Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra diversos insumos de plomería para ser utilizados en tareas de mantenimiento del Polideportivo.
Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Agua & Gas S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $59.504,99.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cuatro con 99/100 Ctvs.-) según factura B Nº00007-00003080 a favor de Agua & Gas S.R.L. con CUIT Nº30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de edificios municipales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 16 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº990/SDE/2023
VISTO:
La Constitución Provincial
La Carta Orgánica Municipal.
El Evento "Feria Internacional de Turismo", a realizarse del 01 al 04 de octubre del corriente año en Buenos Aires.
La Solicitud de Compra 573/2022 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 929-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".
Que, del día 30 de septiembre al 03 de octubre del corriente se llevará a cabo, en Buenos Aires la Feria Internacional de Turismo (FIT), en el predio ferial La Rural, ubicado Av. Sarmiento 2704.
La FIT es un evento que reúne a los principales actores del sector turístico de América Latina, con más de 90 mil visitantes entre profesionales de sector y público calificado, lo que permite un espacio de encuentro que fortalece los vínculos profesionales y las oportunidades de crecimiento del sector turístico.
Que, de este modo, se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística y se posiciona el destino Dina Huapi como localidad con variedad y calidad de servicios.
Que por ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se solicitó la compra de mil (1000) imanes con imagen imantada y almanaque, para ser entregadas a modo de promoción turística del destino en la Feria Internacional del Turismo.
Que para ello se acudió a los servicios de la firma Soluciones e Impresiones S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $74.900,00.- (Pesos Setenta y Cuatro Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00002262 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L. con CUIT Nº30-71504637-3 y domicilio en calle Ángel Gallardo 282 de San Carlos de Bariloche, en concepto de imanes promocionales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº991/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.
La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Resolución N°883/SDE/2023.
La Solicitud de Compra 742/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 726-2023.
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se solicitó la adquisición de 1 (una) cortina y 1 (un) barral para colocar y generar un resguardo y división en la habitación donde se guardan los alimentos para armar los módulos alimentarios de asistencia.

Que mediante la Resolución N°883/SDE/2023 se resolvió adquirir la cortina de la firma de David Jonathan Sutton.

Que se resolvió adquirir el barral y otros artículos de ferretería de la firma Dina Sur Ferretería de la señora Bochatay Andrea Viviana quien presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.207,00.- (Pesos Dos Mil Doscientos Siete con 00/100Ctvs.) según factura B N°00004-00002702 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de insumos para edificios públicos.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº992/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de las herramientas y maquinaría perteneciente al inventario Municipal.

La Solicitud de Compra 717/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 917-2023.

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio realizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos dentro del Ejido, contribuyendo así al bienestar de los habitantes.

Que para garantizar lo mencionado en el anterior párrafo, es competencia del Municipio, efectuar el mantenimiento y arreglo de diferentes desperfectos que puedan sufrir las maquinarias y herramientas utilizadas en el desarrollo diario de las tareas realizadas por el área de Obras y Servicios Públicos.

Que para cumplir con los diferentes mantenimientos en los espacios y servicios públicos, es necesario tener en buen funcionamiento de las herramientas pertenecientes al municipio.

Que por todo ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se requirió el servicio de reparación de 1 (un) Generador Hyundai HHY6800FE, perteneciente al inventario Municipal, el cual presentaba ciertos desperfectos.

Que se resolvió acudir a los servicios de Víctor Kibysh, quien es idóneo y único proveedor que realiza reparaciones a maquinarias de las características presentadas en el generados, contando con mano y de obra y repuestos incluidos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $60.000,00.- (Pesos Sesenta Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00004-00000497 a favor de Víctor Kibysh, con CUIT Nº20-93713307-4 y domicilio en calle 9 de julio 596 Piso: 0 Dpto.:0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de reparación maquinaria municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº993/SDE/2023

VISTO:

El Programa "Red Federal de Teatros".

El Subsidio "Fortalecimiento de Salas de la Red Federal de Teatros".

Acta de Selección de Proyectos al Programa Red Federal de Teatros, Fortalecimiento de Salas 2022 (Anexo I: IF-2022-123950603-APN-UGA#MC).

La Resolución Número: Resol-2022-2037-APN-MC del Ministerio de Cultura.

La Resolución M.C Nº1212/22 (Resol-2022-1212-APN-MC).

La Resolución N°470/SDE/2023.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Resolución N°883/SDE/2023.

La Solicitud de Compra 759/2023 desde la Secretaría de Turismo y Cultura.

La Orden de Compra 927-2023.

CONSIDERANDO:

Que el Programa "Red Federal de Teatros" se creó con el objetivo de desplegar acciones en todo el territorio nacional para apoyar y fortalecer a los teatros Provinciales, Municipales, Gremiales, Universitarios o pertenecientes a personas jurídicas sin fines de lucro que no sean

susceptibles de recibir los beneficios contemplados por la Ley Nacional del Teatro Nº24.800 y su Decreto Reglamentario Nº991/97.
Que el Ministerio de Cultura aprobó la convocatoria para la línea de subsidios Fortalecimiento de Salas de la Red Federal de Teatros, con el objetivo de fortalecer a los teatros argentinos.
Que, desde la Municipalidad de Dina Huapi se presentó un proyecto para el mejoramiento del Salón de Usos Múltiples de la localidad.
Que la Resolución Número Resol-2022-2037-APN-MC del Ministerio de Cultura, en su artículo primero aprueba la nómina de beneficiarios para la línea de subsidios, de la cual forma parte integrante el Municipio.
Que, en su artículo segundo, resuelve transferir la suma total de Pesos Ochocientos Noventa Mil Ciento Veintidós ($890.122.-), de acuerdo a lo expresado en el Acta de Selección de Proyectos al Programa Red Federal de Teatros, Fortalecimiento de Salas 2022 y la Resolución M.C Nº1212/2022.
Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura, de acuerdo al proyecto presentado, se solicitó la compra de luminarias para colocar en el Salón de Usos Múltiples,
Que mediante Resolución N°470/SDE/2023 se autorizó la adquisición los productos de la firma Proaudio Center S.A.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que para realizar la correcta instalación de las luminarias, la misma Secretaría, solicita la adquisición de diversos materiales eléctricos, los cuales se decidió adquirir en la firma Centro Electrico Bariloche S.R.L., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $44.140,31.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 31/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00004739 a favor Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT Nº 30-71497485-4 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para instalación de elementos adquiridos por subsidio Fortalecimiento de Salas de la Red Federal de Teatros.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº994/SDE/2023
VISTO:
El 37° Aniversario de la localidad de Dina Huapi.
La Resolución Nº066/INT/2023.
El Convenio de Actuación con Maximiliano Raúl Deina.
CONSIDERANDO:
Que la localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.
Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.
Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorará el 37º aniversario de la Municipalidad de Dina Huapi.
Que en su artículo primero la Resolución Nº 066/INT/2023 dispone que el evento por la celebración del 37° Aniversario de la localidad de Dina Huapi tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente, en horas de la tarde, en la Plaza Modesta Victoria, con el desarrollo de actividades durante toda la jornada.
Que en su artículo segundo, la mencionada Resolución dispone que el mismo día por la mañana se llevará adelante la Tercera Edición de la Bicicleteada Infantil "Segundo Prafil" en homenaje a nuestro vecino, incansable creador de eventos de esta índole.
Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.
Que se celebró un convenio de Actuación con Maximiliano Raúl Deina en representación de banda musical Vox Dei – "La Biblia 50 Años".
Que en la cláusula primera, se contrata a los artistas para actuar en la fiesta por el 37º aniversario de Dina Huapi, en la plaza Modesta Victoria de la localidad mencionada, para el día sábado 25 de noviembre de 2023.
Que la la cláusula segunda se pacta que los traslados aéreos con el tramo Buenos Aires-Bariloche, el hospedaje según las exigencias del rooming enviado y los viáticos correspondientes para 11 (once) personas que conforman el staff que acompañan al cantante.
Que en la cláusula cuarta, se establece que la banda percibirá por la presentación, la suma de pesos Dos Millones ($2.000.000,00.-) a ser abonados en un único pago.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.000.000,00.- (Pesos Dos Millones con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00002-00000053 a favor de Deina Maximiliano Raúl con CUIT 20-31984740-6 y domicilio en Ayacucho 448 de la ciudad de Buenos Aires, en concepto show en vivo para Fiesta de 37° Aniversario de la localidad de Dina Huapi.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 18 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº995/SDE/2023
VISTO:
El Programa "Red Federal de Teatros".
El Subsidio "Fortalecimiento de Salas de la Red Federal de Teatros".
Acta de Selección de Proyectos al Programa Red Federal de Teatros, Fortalecimiento de Salas 2022 (Anexo I: IF-2022-123950603-APN-UGA#MC).
La Resolución Número: Resol-2022-2037-APN-MC del Ministerio de Cultura.

La Resolución M.C Nº1212/22 (Resol-2022-1212-APN-MC).
La Resolución N°470/SDE/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Resolución N°883/SDE/2023.
La Solicitud de Compra 750/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 915-2023.

CONSIDERANDO:

Que el Programa "Red Federal de Teatros" se creó con el objetivo de desplegar acciones en todo el territorio nacional para apoyar y fortalecer a los teatros Provinciales, Municipales, Gremiales, Universitarios o pertenecientes a personas jurídicas sin fines de lucro que no sean susceptibles de recibir los beneficios contemplados por la Ley Nacional del Teatro Nº24.800 y su Decreto Reglamentario Nº991/97.
Que el Ministerio de Cultura aprobó la convocatoria para la línea de subsidios Fortalecimiento de Salas de la Red Federal de Teatros, con el objetivo de fortalecer a los teatros argentinos.
Que, desde la Municipalidad de Dina Huapi se presentó un proyecto para el mejoramiento del Salón de Usos Múltiples de la localidad.
Que la Resolución Número Resol-2022-2037-APN-MC del Ministerio de Cultura, en su artículo primero aprueba la nómina de beneficiarios para la línea de subsidios, de la cual forma parte integrante el Municipio.
Que, en su artículo segundo, resuelve transferir la suma total de Pesos Ochocientos Noventa Mil Ciento Veintidós ($890.122.-), de acuerdo a lo expresado en el Acta de Selección de Proyectos al Programa Red Federal de Teatros, Fortalecimiento de Salas 2022 y la Resolución M.C Nº1212/2022.
Que por todo ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura, de acuerdo al proyecto presentado, se solicitó la compra de luminarias para colocar en el Salón de Usos Múltiples,
Que mediante Resolución N°470/SDE/2023 se autorizó la adquisición los productos de la firma Proaudio Center S.A.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que para realizar la correcta instalación de las luminarias, la misma Secretaría, solicita la adquisición de diversos materiales eléctricos, los cuales se decidió adquirir de la firma Pro Audio Center S.A., quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $45.542,69.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 69/100 ctvs.) según factura B Nº0016-00014152 a favor Pro Audio Center S.A. con CUIT Nº30-71248587-2 y domicilio en Leiva 3974, Ciudad Autónoma de Bueno Aires, en concepto de insumos para instalación de elementos adquiridos por subsidio Fortalecimiento de Salas de la Red Federal de Teatros.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 18 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº996/SDE/2023

VISTO:

La Constitución Provincial
La Carta Orgánica Municipal.
El Evento "Feria Internacional de Turismo", a realizarse del 01 al 04 de octubre del corriente año en Buenos Aires.
La Resolución N°882/SDE/2023.
La Solicitud de Compra 589/2022 de la Secretaría de Turismo y Cultura.
La Orden de Compra 920-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".
Que, del día 30 de septiembre al 03 de octubre del corriente se llevará a cabo, en Buenos Aires la Feria Internacional de Turismo (FIT), en el predio ferial La Rural, ubicado Av. Sarmiento 2704.
La FIT es un evento que reúne a los principales actores del sector turístico de América Latina, con más de 90 mil visitantes entre profesionales de sector y público calificado, lo que permite un espacio de encuentro que fortalece los vínculos profesionales y las oportunidades de crecimiento del sector turístico.
Que, de este modo, se fomenta el turismo ejecutando acciones de promoción turística y se posiciona el destino Dina Huapi como localidad con variedad y calidad de servicios.
Que por ello, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se solicitó la compra de mil (1000) unidades de folletos, impresión offset 4/4, full color, tamaño A3 doblados, para ser entregadas a modo de promoción turística del destino en la Feria Internacional del Turismo.
Que para ello se acudió a los servicios de la firma Colibrí Arte y Diseño del señor García de la Mata Luis Andrés quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Que la modalidad de pago es del cincuenta por ciento (50%) al realizar el encargo y el saldo remanente al momento de entregar el pedido.
Que mediante Resolución N°882/SDE/2023, se autorizó el pago por un importe de $82.500,00.- (Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) en concepto de anticipo por compra de folletos promocionales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $82.500,00.- (Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00001-00000161 a favor de García de la Mata Luis Andrés con CUIT Nº20-24889358-4 y domicilio en Garay 333 de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en concepto de saldo por compra de folletos promocionales.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº997/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de alquilar una máquina fotocopiadora.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que por ello, y por el incremento del trabajo administrativo, es necesario continuamente realizar impresiones y fotocopias, no solo para el trabajo interno, sino también para el contribuyente al hacer presentación de documentación para diferentes trámites.
Que es fundamental e indispensable el alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.
Que el Sr. Jorge Rivero, representante de la empresa Técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $46.796,75.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Seis con 75/100 ctvs.) según factura B Nº0006-00008020 a favor de Jorge Rivero con CUIT N°20-12514621-0 y domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler por el mes de agosto de 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 18 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº998/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº 691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023.
El Proyecto "Terminación de Oficina SUM".
La Solicitud de Compra 684/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 938-2023.
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto "Terminación de oficina SUM", el cual consiste en dar finalización a la Obra de la oficina que se encuentra en el predio del Salón de Usos Múltiples y así brindar mayor disponibilidad de espacios.
Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.
Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para determinar la adquisición de los insumos, y se determinó adquirir parte de ellos a la firma Materiales Butalo S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $378.739,10.- (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 10/100 ctvs.) según facturas B Nº0008-00003766 y Nº0008-00003765 a favor de Materiales Butalo S.R.L., con CUIT Nº30-70921208-3 y domicilio en Esandi 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción correspondiente a la obra "Terminación de Oficina SUM".
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº999/SDE/2023
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.
La Solicitud de Compra 762/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
Las Órdenes de Compra 933, 934, 935 y 936-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.
Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería,

cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $60.900,00.- (Pesos Sesenta Mil Novecientos con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº00010-00000648, N°00010-00000649, N°00010-00000650 y N°00010-00000651 a favor de Garbar S.R.L. con CUIT Nº30-71086711-5 y domicilio en Gallardo 1038 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento en establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1000/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Resolución N°037/JG/2023.

La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

Las Solicitudes de Compra 770 y 774/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Solicitud de Compra 692/2023 de la Jefatura de Gabinete.

Las Órdenes de Compra 940, 952 y 974-2023.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tras revisión realizada, se solicitó la reparación de ciertos desperfectos que presentó la camioneta Fiat Fiorino, dominio JZX 660, y con ello la compra de los repuestos necesarios para su ejecución.

Que, la Jefatura de Gabinete también solicitó la reparación de la camioneta Citroën Berlingo, dominio AB354RW, la cual presentaba desperfectos mecánicos y requería de una pronta solución, y los repuestos necesarios para ello.

Que, por todo ello se resolvió acudir a los servicios de Taborda Juan Maria Sergio quien es idóneo, posee experiencia y capacidad en ese tipo de tareas, además de presentar disponibilidad, a un precio conveniente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $109.000,00.- (Pesos Ciento Nueve Mil con 00/100Ctvs.) según facturas B Nº00002-00000060, N°00002-00000061, N°00002-00000062 y N°00002-00000063 a favor de Taborda Juan Maria Sergio con CUIT N°20-11606839-8 y domicilio en calle Estados Unidos 350 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 22 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1001/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad

y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.
Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $612.582,99.- (Pesos Seiscientos Doce Mil Quinientos Ochenta y Dos con 99/100 Ctvs.) según facturas B N°0009-00000601 y N°0009-00000605 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1002/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 773/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Las Órdenes de Compra 939-2023.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que desde de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina motoniveladora, se solicitó el cambió de filtro posterior a cambio de líquido hidráulico.
Que, por ello, se resolvió acudir a los servicios de la firma Burcam S.R.L. quien realiza service oficial de los vehículos, a un conveniente precio para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $43.900,00.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos con 00/100Ctvs.) según factura B Nº00003-00002393 a favor de Burcam S.R.L. con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de Julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1003/SDE/2023
VISTO:
La guardería canina municipal.
La ordenanza Nº487-CDDH-2020. Descripción sintética. "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. Nº090-CDDH-2010)".
La Solicitud de Compra 768/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 965-2023.
CONSIDERANDO:
Que la ordenanza 487-CDDH-2020 fija el marco normativo aplicable a perros y gatos, denominados conforme la misma "animales de compañía".
Que en su artículo 14 dicha ordenanza establece que la captura de animales de compañía que deambulen por las calles del ejido se efectuará de acuerdo al trato que determina la ley 14.346 y que estará condicionada a la capacidad disponible de caniles individuales.
Que corresponde al municipio el cuidado de los canes alojados en la guardería municipal, entre lo que se incluye el brindarles alimento, el cual debe poseer características específicas de calidad, a modo de asegurar su bienestar.
Que con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de diez (10) bolsas de 20 (veinte) kilos cada una de alimento canino.
Que se decidió adquirir los mismos de la firma Forrajera Sud S.R.L quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $69.100,00.- (Pesos Sesenta y Nueve Mil Cien con 00/100 ctvs.) según según factura B Nº0023-00003494 a favor de Forrajera Sud S.R.L. con CUIT N°30-70985305-4 y domicilio en calle 25 de Mayo de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1004/SDE/2023
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.
La Solicitud de Compra 736/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 905-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.
Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.
Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.
Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $22.690,00.- (Pesos Veintidós Mil Seiscientos Noventa con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000462 a favor de Desiderio María Carolina con CUIT N° 27-28750845-5 y domicilio en Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento en establecimientos educativos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2023
RESOLUCION Nº1005/SDE/2023
VISTO:
La Constitución Provincial.
La Carta Orgánica Municipal.
La Solicitud de Compra 760/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 931-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura."
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; (...) 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";
Que para esto, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo y Cultura área cultura, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y eventos culturales.
Que por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en concepto de mantenimiento de edificios, se solicitó la reparación de 1 (una) puerta del Salón de Usos Múltiples, la cual presenta desperfectos por su uso.
Que por todo ello, se resolvió recurrir a los servicios del señor Infante José Orlando quien, presentó una oferta conveniente, además de poseer preminencia al ser proveedor local del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100Ctvs.) según factura C Nº00001-00000022 a favor de Infante José Orlando con CUIT Nº20-29313283-7 y domicilio en calle Panamá 316 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento de edificios municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1006/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Nota presentada por Lorena Clara Kober, Directora del Jardín de Infantes N°81 de Dina Huapi.
La Resolución Nº063/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 775-2023 de Intendencia.
La Orden de Compra 941-2023.
CONSIDERANDO:
Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.
Que mediante la nota presentada por Lorena Clara Kober, directora del Jardín de Infantes N°81 de Dina Huapi, la misma solicita al Municipio la donación de 1 (una) impresora de tinta continua a color.
Que, mediante Resolución Nº063/INT/2023, el Municipio dispone de 1 (una) impresora con las características descriptas en inventario, y mediante Articulo 1° se autoriza al área de compras a realizar las medidas necesarias para el reacondicionamiento de la impresora simple función, marca HP, modelo Ink Tank 115, con sistema con continuo.
Que la Resolución mencionada en su Articulo 2°, dispone la donación de la impresora mencionada al Jardín de Infantes N°81, y en su Articulo 4° informa a la Secretaría de Desarrollo Económico las autorizaciones conferidas.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, se recurrió a los servicios de Borgonovo Beatriz Ana quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio para realizar las tareas encomendadas de mantenimiento de equipos informáticos.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $14.800,00.- (Pesos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº00001-00000054 a favor de Borgonovo Beatriz Ana con CUIT N°20-05442093-0 y domicilio en Las Gaviotas 185 de Dina Huapi, en concepto de servicio informático para colaboración con Jardín de Infantes N°81.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1007/SDE/2023
VISTO:
La Ordenanza Nº691-CDDH-022. Descripción Sintética. "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2023"
El contrato de locación de servicios celebrado con Mabel Noemi Galera.
CONSIDERANDO:
Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se incluyó el proyecto presupuestario "Ayudas Sociales".
Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.
Que, por todo ello, el Municipio desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte se resolvió celebrar un Contrato de Locación con la profesional Mabel Noemi Galera, quien se compromete a ejecutar tareas que incluyen todo lo relacionado acompañamiento e incumbencias relacionadas con género y familia, intervención en asistencia a personas, y toda otra relacionada a su profesión.
Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Cinco Mil Quinientos ($5.500) por cada hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en cinco (05) meses, iniciando su ejecución el día 03 de julio de 2023 y culminando el día 30 de noviembre de 2023.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $55.000,00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00004-00000218 a favor de Mabel Noemi Galera con CUIT Nº27-20268606-6 y domicilio en calle Mitre 176, Piso PB, Dpto 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de en concepto de servicios prestados.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN N°1008/SDE/2023
VISTO:
El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La necesidad de contar con diferentes pólizas de seguros para cubrir los casos fortuitos que puedan suceder con la flota automotor, la maquinaria afectada y/o para proteger a las diferentes personas que realizan actividades tanto con los bienes del municipio como los que prestan servicios en los establecimientos de propiedad municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, de la máquina motoniveladora, de la máquina retroexcavadora, del minibús, de los triciclos eléctricos, de accidentes personales para la cobertura del señor Cayun Víctor operador de la hidrogrúa, para el señor Jeanneret Fernando pasante del área de cultura, para personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres, espacios verdes y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. De seguros Generales con sucursal domiciliada en Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $966.412,32.- (Pesos Novecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Doce con 32/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 03/03 correspondiente a Pólizas Nº55.133.395 con vigencia desde las 12 Hs. del 02/06/2023 hasta las 12 Hs. del 02/09/2023.
- Cuota 10/10, correspondiente a Póliza Nº40.100.990 con vigencia desde las 12 hs. del 30/10/2022 y hasta las 12 Hs. del 30/10/2023.
- Cuota 02/05 correspondiente a Póliza Nº49.213.424 con vigencia desde el 28/07/2023 hasta las 12 Hs. del 28/01/2024.
- Cuota 06/09 por servicio de Póliza Nº48.652.696 con vigencia desde las 12hs del 18/03/2023 hasta las 12 Hs. del 31/12/2023.
- Cuota 05/08 por servicio de Póliza Nº48.671.161 con vigencia desde las 12hs del 13/04/2023 hasta las 12 Hs. del 25/12/2023.
- Cuota 05/08 por servicio de Póliza Nº48.637.568 con vigencia desde las 12hs del 27/03/2023 hasta las 12 Hs. del 30/11/2023.
- Cuota 07/10 correspondiente a Póliza Nº40.105.536 con vigencia desde el 23/02/2023 hasta las 12 Hs. del 23/02/2024.
- Cuota 01/01 correspondiente a Póliza N°54.952.745 con vigencia desde las 12 Hs. del 08/05/2023 hasta las 12 Hs. del 08/08/2023.
- Cuota 03/03 correspondiente a Póliza Nº41.199.424 con vigencia desde las 12 Hs. del 14/06/2022 hasta las 12 Hs. del 14/09/2023.
- Cuota 01/03 correspondiente a Pólizas Nº55.549.608 con vigencia desde las 12 Hs. del 05/08/2023 hasta las 12 Hs. del 05/11/2023.
- Cuota 02/06 por servicio de Póliza Nº40.148.352 con vigencia desde las 12hs del 01/07/2023 hasta las 12 Hs. del 01/01/2024.
- Cuota 05/06 por servicio de Póliza Nº48.654.511 con vigencia desde las 12hs del 12/04/2023 hasta las 12 Hs. del 12/10/2023.
- Cuota 03/05 por servicio de Póliza Nº48.837.823 con vigencia desde las 12hs del 15/05/2023 hasta las 12 Hs. del 15/11/2023.
- Cuota 08/10 por servicio de Póliza Nº40.173.725 con vigencia desde las 12hs del 12/01/2023 hasta las 12 Hs. del 12/01/2024.
- Cuota 03/03 por servicio de Póliza Nº55.313.159 con vigencia desde las 12hs del 22/06/2023 hasta las 12 Hs. del 22/09/2023.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 23 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1009/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión recolector.

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su

correspondiente preservación y cuidado.
Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.
Que por ello se contrató para la cobertura del camión recolector Iveco Daily 70 C a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $36.382,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Trescientos Ochenta y dos con 00/100 Ctvs.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 07/08 correspondiente a póliza Nº 21/583419 con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2023 hasta las 12 Hs. del 03/07/2023 con prórroga automática cuatrimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2024.
- Cuota 07/12 correspondiente a póliza Nº 21/000111 con vigencia desde las 12 Hs. del 22/03/2023 hasta las 12 Hs. del 22/03/2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1010/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Nº691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023.
El Proyecto "Terminación de Oficina SUM".
La Solicitud de Compra 666/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 981-2023.
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.
Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto "Terminación de oficina SUM", el cual consiste en dar finalización a la Obra de la oficina que se encuentra en el predio del Salón de Usos Múltiples y así brindar mayor disponibilidad de espacios.
Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.
Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para determinar la adquisición de los insumos, y se determinó adquirir parte de ellos a la firma Centro Eléctrico Bariloche S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $300.402,03.- (Pesos Trescientos Mil Cuatrocientos Dos con 03/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00004768 a favor Centro Eléctrico Bariloche S.R.L. con CUIT Nº 30-71497485-4 y domicilio en Av. 12 de Octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de construcción correspondiente a la obra "Terminación de Oficina SUM".
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1011/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Resolución N°008/SOSP/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Solicitud de Compra 769/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la realización de diversos trabajos de mantenimiento, reparación y service de los vehículos y maquinarias: camión con equipo de hidrogrúa y cisterna marca Volkswagen, modelo 17.220 EIII 43, dominio NGW 254; camión volcador marca Mercedes Benz, modelo CL 1318-51 R, dominio JZX 660; camión compactador IVECO DAILY 170E28, modelo ANDRES17, dominio AE 775 MR, camión compactador marca IVECO DAILY, modelo 70-170, dominio AE 596 JE; motoniveladora marca CASE, modelo 675 277-865B, dominio DCZ 90; cargadora marca LIANGONG, modelo 003-M44, dominio EAY 93; BobCat modelo S630.
Que por todo ello, y por la Resolución N°008/SOSP/2023 la Secretaría dispone el pago de honorarios al Sr. Mauricio Alejandro Garcia Hernández por los servicios realizados a los utilitarios y maquinarias mencionadas, al ser idóneo y poseer experiencia y capacidad en ese tipo de tareas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $125.000,00.- (Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100Ctvs.) según factura C Nº00002-00000020, a favor de Mauricio Alejandro Garcia Hernández con CUIT N°20-92814404-7 y domicilio en calle Soberanía Argentina 1475 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos y maquinaría municipal.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1012/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.
CONSIDERANDO:
Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.
Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado.
Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo, Corralón Municipal y Edificio Anexo Colombia 530.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $30.600,00 (Pesos Treinta Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B N°0002-00007452 a favor de Alarmas 911 S.A.S. con CUIT N°30-71684812-0 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de julio de 2023.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1013/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 765/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 971-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 765/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma Nagukids de Natalia Soledad Lamelas quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $29.999,00.- (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº0004-00000114 a favor Natalia Soledad Lamelas con CUIT N°27-25794699-7 y domicilio en Zamudio 5640, PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1014/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de

compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 765/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 968-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 765/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma Micro Fast S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $53.887,98.- (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 98/100 Ctvs.-) según factura B Nº0006-00208933 a favor Micro Fast S.R.L. con CUIT N°30-71038888-8 y domicilio en Av. Raúl Scalabrini Ortiz 130, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1015/SDE/2023

VISTO:

Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 653/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 975-2023.

CONSIDERANDO:

Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La

participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 653/2023 se realizó pedido de distintos artículos para souvenir.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma de Marcelo Andres Rotondo quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $15.408,00.- (Pesos Quince Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº00005-00006530 a favor Marcelo Andres Rotondo con CUIT N°20-26350769-0 y domicilio en Paysandú 52, Avellaneda, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1016/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de fortalecer la imagen institucional.
La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.
El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Rodríguez Jorge Warner.
CONSIDERANDO:
Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.
Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.
Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.
Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Rodríguez Jorge Warner quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en el medio radial FM Milenium Patagonia 107.5 MHz y en todas las plataformas digitales si las poseyera.
Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs.-) mensuales, en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.
Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, iniciando su ejecución el 01 de julio de 2023 y culminando el día 30 de septiembre de 2023.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.000,00.- (Pesos Diez Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº 00002-00000332 a favor de Rodríguez Jorge Warner con C.U.I.T. Nº20-18509366-3 y domicilio en José Ingenieros 23 de Dina Huapi, en concepto de servicio de publicidad en medios de comunicación.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN N°1017/SDE/2023
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio N°193 "DG4-T-U36°"
La Solicitud de Compra 802/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 977-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $47.200,00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00001-00030674 a favor de Pablo Luis Pastore con CUIT N°20-24204935-8 y domicilio en Elordi 1198 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos de automóvil para destacamento de seguridad vial.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1018/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.
La Resolución N°037/JG/2023.
La Solicitud de Compra 737/2023 de la Jefatura de Gabinete.
Las Órdenes de Compra 962-2023.
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que, la Jefatura de Gabinete, mediante Resolución N°037/JG/2023, solicitó la reparación de la camioneta Citroën Berlingo, dominio AB354RW, la cual presentaba desperfectos mecánicos y requería de una pronta solución, y los repuestos necesarios para ello.
Que mediante Resolución N°1000/SDE/2023 se acudió a los servicios de Taborda Juan Maria Sergio, quien ha demostrado que posee experiencia, capacidad e idoneidad para realizar este tipo de tareas.
Que además, debía realizarse la rectificación de la tapa de cilindros, la cual se ejecutaría por una rectificadora idónea, con experiencia en este tipo de trabajos, y que garantice la excelencia del servicio, siendo Rectificaciones Barin quien cumple con los requisitos necesarios.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $174.713,00.- (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Trece con 00/100Ctvs.) según factura B Nº00004-00000896 a favor de Rectificaciones Barin S.R.L. con CUIT N°30-70893033-0 y domicilio en calle Namuncura 431 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1019/SDE/2023
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 766/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 967-2023.
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que constantemente se realizan labores relacionadas con el mantenimiento y mejoramiento de las plazas y espacio públicos del Ejido, y para ello fue necesaria la adquisición de diversas herramientas
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la compra de insumos de jardinería los cuales adquirieron de la firma Vuelta de Tuerca de Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $23.423,04.- (Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Veintitrés con 04/100 Ctvs.) según factura B N°0004-00022281 a favor de Oscar Martin Artero, Cristian Damián Artero S.H. con CUIT Nº30-71419110-8 y domicilio en calle Suipacha 3504 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento espacios públicos.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 29 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1020/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de

compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 767/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 982-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 767/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma de Miranda Nolting Marlene Cynthia Isabel quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $6.109,00.- (Pesos Seis Mil Ciento Nueve con 00/100 Ctvs.-) según factura C Nº00001-00003637 a favor de Miranda Nolting Marlene Cynthia Isabel con CUIT N°27-21753086-8 y domicilio en Garino Victor Juan 6086 – Virrey Del Pino, Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1021/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 767/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 945-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La

participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 767/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma Goufit Sport Tech de Martin Ariel Palermo quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $11.969,10.- (Pesos Once Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 10/100 Ctvs.-) según factura B Nº00003-00067188 a favor de Martin Ariel Palermo con CUIT N°20-25654398-3 y domicilio en Quesada 3053, 1°B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1022/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 767/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 946-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 767/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma de Emprendimientos Xynco S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $26.490,00.- (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Noventa con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº00006-

00108445 a favor de Emprendimientos Xynco S.R.L. con CUIT N°30-71414433-9 y domicilio en Florentino Ameghino 751 – Villa Sarmiento, Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1023/SDE/2023
VISTO:
Declaración de los Derechos del Niño
Comunicación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Carta Orgánica Municipal
Resolución Nº043/INT/2023.
La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".
La Resolución Nº065/INT/2022.
La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.
La Resolución Nº007/INT/2023.
La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.
La Solicitud de Compra 767/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 947-2023.
CONSIDERANDO:
Que, el festejo del Día del Niño en nuestro país se lleva adelante desde 1960, a partir de la recomendación de la ONU para que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños con actividades recreativas.
Que, a partir del año 2020 y a partir de la recomendación expresada por El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se ha modificado la denominación de la festividad por "Día de las Infancias", con el objetivo de hacer más inclusiva y abarcativa la propuesta.
Que, esta modificación "reconoce desde las políticas públicas a la diversidad de las infancias en nuestro país, atravesadas por cuestiones de géneros, discapacidad, lingüísticas, regionales, entre otras; y desde una perspectiva de derechos humanos".
Que, es tradición en la localidad la realización de un evento en el Polideportivo Municipal a los fines de celebrar a las infancias, siendo el mismo organizado integralmente por personal municipal, y con el fin de acompañar, entretener y brindar una bella jornada de diversión y distensión para las niñas y niños de la localidad.
Que la Resolución Nº043/INT/2023, dispone que la celebración del Día de las Infancias, que se llevará adelante el día 20 de agosto de 2023, desde las 15:00 y hasta las 18:00 hs, con entrada libre y gratuita para todas las personas que deseen asistir, con realización de actividades, juegos, sorteos y entrega de souvenirs.
Que, por ello se crea una "Comisión Organizadora del Día de las Infancias" compuesta por agentes municipales tanto de planta permanente como planta política, la que estará a cargo de la organización, coordinación y conducción del evento. La participación en la misma será de carácter voluntario y ad-honorem.
Que, dicha resolución, autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones pertinentes, y por ello se requirió la compra de artículos de librería a ser utilizados en la decoración del Polideportivo en el evento mencionado en los párrafos precedentes.
Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.
Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.
Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.
Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.
Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.
Que por todo ello, mediante Solicitud de Compra 767/2023 se realizó pedido de distintos juguetes y artículos para sortear entre los asistentes del evento.
Que se resolvió adquirir parte de dichos insumos de la firma de Rupor S.R.L. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $23.560,00.- (Pesos Veintitrés Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº0002-00003390 a favor de Rupor S.R.L. con CUIT N°30-71782478-0 y domicilio en Carhue 941 – Liniers, Buenos Aires en concepto de insumos para día de las infancias.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1024/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas.
La Solicitud de Compra 796/2023 de la Secretaría de Desarrollo Económico.
La Orden de Compra 969-2023.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.
Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.
Que la impresora del área de Tesoreria dejo de funcionar por lo que resultó necesario realizar su reemplazo.
Que por ello desde la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante solicitud de compra 796-2023 se solicitó la compra de una impresora Brother HL 1200.
Que se resolvió adquirir la misma a la firma de Eduardo Osvaldo Piacente quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $141.600,00.- (Pesos Ciento Cuarenta

y Un Mil Seiscientos con 00/100 Ctvs.-) según factura B Nº0003-00000695 a favor de Eduardo Osvaldo Piacente con CUIT N°20-04254153-3 y domicilio en Viamonte 675, Piso PB, Dpto. 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de equipos de computación.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1025/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con las herramientas que se precisan para las labores relacionadas a la provisión del servicio de Agua potable.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 712/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las Orden de Compra 944-2023.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad, demandando celeridad para sus soluciones.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos

Que por ello, desde Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó la compra de 1 (una) pinza pico de loro como herramienta manual para labores diarias.

Que para ello se acudió a la firma de Ferretera San Luis de Vázquez Hnos. S.R.L. quien, presentó disponibilidad del insumo con las características requeridas y una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $16.530,75.- (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Treinta con 75/100 Ctvs.) según factura B Nº0056-00027991 a favor de Vázquez Hnos. S.R.L. con CUIT Nº30-57127749-9 y domicilio en Av. Provincias Unidas 136, Rosario, Santa Fe, en concepto de insumos para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 29 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1026/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución Nº052/INT/2023.

El pedido formulado por las autoridades de la ESRN N°96.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 576-2023 de la Secretaría de Desarrollo Social Genero, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 948-2023.

CONSIDERANDO:

Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.

Que mediante el pedido formulado por las autoridades de la ESRN N°96, la dirección solicita al Municipio la donación de una bandera nacional de izamiento diario, de tamaño estándar, como así también, de diversos artículos de librería, para ser utilizados durante los festejos por el día de la Independencia.

Que, mediante Resolución Nº052/INT/2023, en su artículo 1°, se autoriza la compra de 1 (una) Bandera Nacional de izamiento, que será utilizada en el inicio de cada jornada en la institución.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos

Que, por todo ello, se decidió adquirir dicha bandera de la firma de Amanda Alicia Sarmiento quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $14.114,84.- (Pesos Catorce Mil Ciento Catorce con 84/100 ctvs.) según factura B Nº00005-00007539 a favor de Amanda Alicia Sarmiento con CUIT N°23-11764902-4 y domicilio en Tapalque 7293 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

en concepto de colaboración para Escuela Secundaria de Rio Negro N°96.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 30 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1027/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Solicitud de Compra 763/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 748-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.080,00.- (Pesos Tres Mil Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00004-00002703 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº 27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento en establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1028/SDE/2023

VISTO:

El Aniversario 80° de Radio Nacional Bariloche.

La Resolución N°065/INT/2023.

La Solicitud de Compra 764/2023 de Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 949-2023.

CONSIDERANDO:

Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad en sus iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.

Que el próximo 11 de octubre del corriente, se conmemora el 80° Aniversario de Radio Nacional Bariloche, emisora que es un nexo fundamental para todos los habitantes de las zonas urbanas y rurales de Rio Negro, formando parte de la vida cotidiana de cada ciudadano.

Que mediante Resolución N°065/INT/2023, el Municipio manifiesta la intención de agasajar a esta emisora con un presente, que a su vez sea de utilidad para poder continuar con las tareas que realiza diariamente.

Que el Articulo 1° de dicha Resolución autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios necesarios para la adquisición de 2 (dos) monitores LED, 19" (pulgadas), Full Color, con entradas HDMI y VGA.

Que, por todo ello, se resolvió adquirir los mismos de la firma Diamond System S.A. quien, mediante comparativa de presupuesto realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $97.998,00.- (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0016-00475895 a favor de Diamond System S.A. con CUIT Nº30-71105076-7 y domicilio en Florencio Varela 1946 de San Justo, Buenos Aires, en concepto de colaboración para Aniversario 80° de Radio Nacional Bariloche.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1029/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de contar con carteles de prevención e información en la vía pública.

La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local".

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 741/2023 de la de Jefatura de Gabinete.

La Orden de Compra 950-2023.

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes

y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad

Que es tarea del Municipio brindar los recursos necesarios para mejorar la seguridad vial de los vecinos.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que es necesario contar con cartelería para señalizaciones de información y prevención que sean utilizados por los habitantes y visitantes de la localidad.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, desde Jefatura de Gabinete, se solicitó el montaje de 3 (tres) carteles de vinilo con descripción "rotonda" para seguridad vial.

Que se resolvió acudir los servicios de la señora Dascanio Mariana Clara quien, presentó una oferta conveniente, siendo a su vez proveedor local y de confianza del Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $29.000,00.- (Pesos Veintinueve Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº00001-00000875 a favor Dascanio Mariana Clara con CUIT Nº 24-34624136-1 y domicilio en Canadá 77 Dpto:7-A de Dina Huapi, en concepto de cartelería para seguridad vial.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1030/SDE/2023

VISTO:

La Constitución Provincial

La Carta Orgánica Municipal.

La conmemoración del Día Mundial del Turismo.

La Ordenanza Nº610-CDDH-2022. Descripción sintética: "Montos de compra y suministros, locaciones de servicios, obras y servicios públicos".

La Resolución Nº065/INT/2022.

La Ordenanza Nº656-CDDH-2022.

La Resolución Nº007/INT/2023.

La Ordenanza Nº696-CDDH-2023.

La Solicitud de Compra 814/2023 de la Secretaría de Turismo y Cultura.

La Orden de Compra 985-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 38 que "se promueven las actividades sociales que complementan el bienestar del hombre y su familia para la correcta utilización del tiempo libre, respetando las características propias del medio". Y agrega que "el Estado fomenta especialmente el deporte aficionado, la cultura y el turismo"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9: "Del interés comunitario. El desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común; y en su art. 23 en su inciso 6: "Del turismo: Coordinar y ejecutar acciones de promoción turística".

Que todos los 27 de septiembre se conmemora el Día Mundial del Turismo por el aniversario de la aprobación de los Estatutos de la Organización Mundial del Turismo (OMT) ese mismo día de 1970, y su objetivo es el de concientizar a la comunidad internacional acerca del valor social, cultural, político y económico del turismo, además de sobre cómo el sector puede contribuir a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que la Ordenanza Nº610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que, desde la Secretaría de Turismo y Cultura se presentará una muestra fotográfica por el Día Mundial del Turismo, y solicitó la impresión de 50 (cincuenta) fotos en vinilo mate, de 21 x 30, montado en PVC espumado de 3 mm.

Que se resolvió acudir a los servicios Soluciones e Impresiones S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de $42.500,00.- (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº00003-00002280 a favor de Soluciones e Impresiones S.R.L. con CUIT Nº30-71504637-3 y domicilio en calle Ángel Gallardo 282 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de imprenta.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1031/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
El Código Urbano de Dina Huapi
La Ordenanza Nº691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023.
El Proyecto "Plaza Infantil".
La Solicitud de Compra 783/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 980-2023.
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m^2.
Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01.
Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.
Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para proceder a la adquisición de cada uno de los insumos, y se determinó adquirir parte de ellos de la firma Cantera Moreno de Sermin S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $338.800,00.- (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00001-00000090 a favor Sermin S.R.L. en Formación con CUIT N°30-71708691-7 y domicilio en calle Cte. Luis Piedrabuena 5364 Piso:1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Plaza Infantil.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1032/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
El Código Urbano de Dina Huapi
La Ordenanza Nº691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023.
El Proyecto "Plaza Infantil".
La Solicitud de Compra 781/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 976-2023.
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m^2.
Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01.
Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.
Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para proceder a la adquisición de cada uno de los insumos, y se determinó adquirir parte de ellos a la firma Las 3 Marías de Proyecto Orión S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $169.785,00.- (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0007-00011958 a favor de Proyecto Orión S.R.L. con CUIT Nº30-70799361-4 y domicilio en calle Brown 681 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Plaza Infantil.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1033/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
El Código Urbano de Dina Huapi
La Ordenanza Nº691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023.
El Proyecto "Plaza Infantil".
La Solicitud de Compra 786/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 978-2023.
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m^2.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01.
Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.
Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para proceder a la adquisición de cada uno de los insumos, y se determinó adquirir parte de ellos a la firma Solido S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $282.000,00.- (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000912 a favor de Solido S.R.L., CUIT N°30-71591158-9 y domicilio en calle Neneo 22 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Plaza Infantil.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1034/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
El Código Urbano de Dina Huapi
La Ordenanza Nº691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023.
El Proyecto "Plaza Infantil".
La Solicitud de Compra 782/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 973-2023.
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m^2.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01.
Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.
Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para proceder a la adquisición de cada uno de los insumos, y se determinó adquirir parte de ellos a la firma de Ariel Cristian Salemme, quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $103.820,00.- (Pesos Ciento Tres Mil Ochocientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00006-00002663 a favor Ariel Cristian Salemme con CUIT Nº23-17517195-9 y domicilio en calle Canadá 77, Dpto. 8 de Dina Huapi, en concepto de materiales para Plaza Infantil.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1035/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
El Código Urbano de Dina Huapi
La Ordenanza Nº691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023.
El Proyecto "Plaza Infantil".
La Solicitud de Compra 789/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Orden de Compra 960-2023.
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos

al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m^2.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01.

Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.

Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para proceder a la adquisición de cada uno de los insumos, y se determinó adquirir parte de ellos a la firma Materiales Butalo S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $390.895,17.- (Pesos Trescientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 17/100 ctvs.) según factura B Nº0008-00003786 a favor de Materiales Butalo S.R.L., con CUIT Nº30-70921208-3 y domicilio en Esandi 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Plaza Infantil.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1036/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El Código Urbano de Dina Huapi

La Ordenanza Nº691-CDDH-2022. Descripción sintética: "Presupuesto General de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio fiscal 2023.

El Proyecto "Plaza Infantil".

Las Solicitudes de Compra 785 y 789/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Las Órdenes de Compra 959 y 966-2023.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que el Código Urbano de Dina Huapi, según su artículo 71° son "Espacios Verdes" los predios cedidos al dominio público para uso de Espacios Verdes de uso comunitario y Reservas Ecológicas "Exclusivamente", incluyendo en su inciso 12) el lote 19-3-D-148-01 con superficie de 2.627,30 m^2.

Que en el Presupuesto del Ejercicio 2023, aprobado por la Ordenanza N°691-CDDH-2022 se presentó el Proyecto de Obra "Plaza Infantil", el cual consiste en la ejecución de una plaza en el Espacio Verde 19-3-D-148-01.

Que, para la ejecución de dicho proyecto, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la adquisición de diversos materiales de construcción.

Que, a partir de ello, se realizaron las pertinentes acciones para proceder a la adquisición de cada uno de los insumos, y se determinó adquirir parte de ellos a la firma Agua & Gas S.R.L., quien mediante comparativa de precios realizada realizó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $528.304,56.- (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Cuatro con 56/100 ctvs.) según facturas B Nº00007-00003153 y Nº00007-00003154 a favor de Agua & Gas S.R.L., con CUIT Nº30-62635273-8 y domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Plaza Infantil.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1037/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales.

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $317.968,62.- (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 62/100 Ctvs.) según factura B N°0009-00000609 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de

Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN N°1038/SDE/2023
VISTO:
El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.
El Oficio N°202 "DG4-T-U36°"
La Solicitud de Compra 823/2023 generada desde Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 1004-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente.
Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas.
Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.
Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera.
Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $368.400,00.- (Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00000322 a favor Fernandez Hugo Jacobo con CUIT N°20-29045532-5 y domicilio en Fagnano 1065 Dpto. 1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de repuestos de automóvil para Comisaria N°36 de Dina Huapi.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1039/SDE/2023
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.
La Solicitud de Compra 735/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.
La Orden de Compra 904-2023.
CONSIDERANDO:
Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.
Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.
Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.
Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $59.570,00.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00000461 a favor de Desiderio María Carolina con CUIT N° 27-28750845-5 y domicilio en Estados Unidos 394 de Dina Huapi, en concepto de mantenimiento en establecimientos educativos.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1040/SDE/2023
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio

de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo.

La Solicitud de Compra 776/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

La Orden de Compra 942-2023.

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores y todo trabajo que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2024.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimoquinta queda estipulado que Sanitización comprende la limpieza de los establecimientos educativos, desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $92.495,29.- (Pesos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 29/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000006 a favor de Sebastian Ariel Lopez con CUIT N°20-32121789-4 y domicilio en Presidente Derqui 1624, Lanús Oeste, Buenos Aires, en concepto de mantenimiento en establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1041/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

Las Solicitudes de Compra 719/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra 864-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $619.809,00.- (Pesos Seiscientos Diecinueve Mil Ochocientos Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N°00003-00003869, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT Nº30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1042/SDE/2023

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2023.

Las Solicitudes de Compra 818, 819, 821, 822/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte.

Las Órdenes de Compra 992, 995, 1001, 1007-2023.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de

acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023 y como plazo de entrega de la rendición, hasta el 31 de enero del 2024.

Que a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $317.500,00.- (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según facturas B N°0006-00042621, N°0006-00042627, N°0006-00042629, y N°0006-00042634, a favor de Carmona José María con CUIT Nº20-39865445-6 y domicilio en Canadá 112 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1043/SDE/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza Nº655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

La Resolución 131/INT/2021.

Los Informes Sociales con fecha 14 de julio y 16 de agosto de 2023.

Las Notas Nº040/SDSGFD/2023 y N°047/SDSGFD/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que el artículo 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transfer habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarían los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2023.

Que en los Informes Sociales con fecha 14 de julio y 16 de agosto, se constata la condición de la Sra. Riquelme Fabiana Isabel con D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte y toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicita ayuda para afrontar los viajes que debe realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante las Notas Nº040/SDSGFD/2023 y N°047/SDSGFD/2023 se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia y Deporte.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $39.135,00.- (Pesos Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y cinco con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº00002-00000234, N°00002-00000235, N°00002-00000236 y N°00002-00000237 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT Nº20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN Nº1044/SDE/2023

VISTO:

La necesidad de efectuar el mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal.

La Resolución N°008/SOSP/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Solicitud de Compra 826/2023 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en

todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.
Que, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la realización de diversos trabajos de mantenimiento, reparación y service de los vehículos y maquinarias: camión con equipo de hidrogrúa y cisterna marca Volkswagen, modelo 17.220 EIII 43, dominio NGW 254; camión volcador marca Mercedes Benz, modelo CL 1318-51 R, dominio JZX 660; camión compactador IVECO DAILY 170E28, modelo ANDRES17, dominio AE 775 MR, camión compactador marca IVECO DAILY, modelo 70-170, dominio AE 596 JE; motoniveladora marca CASE, modelo 675 277-865B, dominio DCZ 90; cargadora marca LIANGONG, modelo 003-M44, dominio EAY 93; BobCat modelo S630.
Que por todo ello, y por la Resolución N°008/SOSP/2023 la Secretaría dispone el pago de honorarios al Sr. Mauricio Alejandro Garcia Hernández por los servicios realizados a los utilitarios y maquinarias mencionadas, al ser idóneo y poseer experiencia y capacidad en ese tipo de tareas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil con 00/100Ctvs.) según factura C Nº00002-00000022, a favor de Mauricio Alejandro Garcia Hernández con CUIT N°20-92814404-7 y domicilio en calle Soberanía Argentina 1475 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos y maquinaría municipal.
Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1045/SDE/2023
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Nota presentada por Lorena Clara Kober, Directora del Jardín de Infantes N°81 de Dina Huapi.
La Resolución Nº063/INT/2023.
La Resolución Nº1006/SDE/2023.
La Solicitud de Compra 775-2023 de Intendencia.
La Orden de Compra 984-2023.
CONSIDERANDO:
Que es espíritu de este Municipio acompañar a la comunidad educativa en sus iniciativas, colaborando con la provisión de diferentes aportes, materiales y/o insumos que puedan llegar a ser solicitados, teniendo en cuenta que en el presupuesto de gastos existe partida presupuestaria destinada a tales efectos.
Que mediante la nota presentada por Lorena Clara Kober, directora del Jardín de Infantes N°81 de Dina Huapi, la misma solicita al Municipio la donación de 1 (una) impresora de tinta continua a color.
Que, mediante Resolución Nº063/INT/2023, el Municipio dispone de 1 (una) impresora con las características descriptas en inventario, y mediante Artículo 1° se autoriza al área de compras a realizar las medidas necesarias para el reacondicionamiento de la impresora simple función, marca HP, modelo Ink Tank 115, con sistema con continuo.
Que la Resolución mencionada en su Artículo 2°, dispone la donación de la impresora mencionada al Jardín de Infantes N°81, y en su Artículo 4° informa a la Secretaría de Desarrollo Económico las autorizaciones conferidas.
Que mediante Resolución Nº1006/SDE/2023 se recurrió a los servicios de Borgonovo Beatriz Ana para realizar las tareas encomendadas de reacondicionamiento de la impresora simple función, marca HP, modelo Ink Tank 115.
Que para ello, fue necesaria la adquisición de ciertos repuestos, los cuales se compraron a la firma de Antonella Turk, quien presentaba disponibilidad de los mismos, al mejor precio para el Municipio, según comparativa de presupuesto realizada.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $64.524,11.- (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticuatro con 11/100 ctvs.) según factura C Nº0001-00000251 a favor de Antonella Turk con CUIT N°27-36719584-9 y domicilio Mariano Rodriguez 1259, Comodoro Rivadavia, Chubut, en concepto de repuestos para colaboración con Jardín de Infantes N°81.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN Nº1046/SDE/2023
VISTO:
La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales.
La Solicitud de Compra 791/2023 de la Jefatura de Gabinete.
La Orden de Compra 1018-2023.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones.
Que por ello, desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de resmas hoja A4 necesarias para el funcionamiento de las distintas áreas y oficinas municipales.
Que se resolvió adquirir parte de los mismos de la firma CPT Oficina de CPT Integral S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $229.200,00.- (Pesos Doscientos Veintinueve Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00043628 a favor de CPT Integral S.A. con CUIT Nº30-69329375-4 y domicilio en Luzuriaga 1550 de Buenos Aires, en concepto de insumos de librería.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023.
DISPOSICIÓN Nº039-SOSP- 2023
VISTO:
Expediente Nº012-23-C correspondiente a Planos de Relevamiento de Vivienda de Uso Comercial.
Nota de solicitud de desistimiento de Expediente Nº021-23-C presentada por la propietaria Sra. Saizar Maria Ximena.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que con fecha 01/08/23 fue presentada nota Nº2773 ME de solicitud de desistimiento de obra Visada bajo Expediente Nº012-23-C sobre el predio 19-3-D-384-05A, firmada por la propietaria de la parcela, Sra. Saizar Maria Ximena.
Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 163 establece que, se considera desistido el propósito de ejecutar una obra cuando propietario/profesional manifiesta por escrito que desiste de la ejecución de la misma.
Que en este caso particular la obra se encuentra ejecutada y, la propietaria manifiesta por escrito que la misma será retirada del inmueble.
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la Anulación del Expediente de Obra Nº012-13-C dejando constancia de la presente en el mismo.
Artículo 2º) COMUNÍQUESE: A la propietaria Sra. Saizar Maria Ximena del contenido del presente acto administrativo.
Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 02 de agosto de 2023.
DISPOSICIÓN Nº040-SOSP- 2023
VISTO:
La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 31/07/2023, correspondiente a Obra Modificación de Proyecto Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-134-11-005, propiedad de Luciano Roberto Ortiz.
La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.
La solicitud de excepción para mantener una galería semicubierta en el retiro frontal.
Las Norma CIRSOC.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que en planos presentados, el profesional interviniente Arq. Eduardo Dunovits MAT. 282-3 indica ser el responsable Director Técnico, Proyectista y Calculista de la obra.
Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.
Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.
Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.
Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.
Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.
Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.
Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.
Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Modificación de Proyecto vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-210-06.
Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.
Artículo 3º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Luciano Roberto Ortiz y, al profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.
Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023.
DISPOSICIÓN Nº041-SOSP- 2023
VISTO:
La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 03/08/2023, correspondiente a Obra Ampliación y Nueva Vivienda Colectiva, ubicada en el predio 19-3-D-488-07, propiedad de Hossas Xiomara Maria y Hossas Gabriel Ignacio.
La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.
Las Norma CIRSOC.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:
Que en planos presentados, el profesional interviniente Tec. Constructor Claudio Diaz Duarte MAT. B2-305-3 indica ser el responsable Director Técnico, Proyectista y Calculista de la obra.
Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismorresistente.
Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.
Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.
Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.
Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Obra Ampliación y Nueva vivienda colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-488-07.
Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.
Artículo 3º) COMUNÍQUESE: A los propietarios Sres. Hossas Xiomara Maria y Hossas Gabriel Ignacio y, al profesional actuante del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.
Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 07 de agosto de 2023.
DISPOSICIÓN Nº042-SOSP- 2023
VISTO:
Expediente Nº035-02-C correspondiente a Planos de Obra nueva Locales Comerciales sobre el predio 19-3-D-232-01.
Planos de enlace a expediente Nº035-02-C.
Planilla de autorización de cambio de destino a Departamentos Turísticos.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:

Que con fecha 01/08/23 fue presentada nota Nº2767 ME de solicitud de desistimiento de planos de enlace aprobados como enlace a Expediente Nº035-02-C sobre el predio 19-3-D-232-01, correspondiente a cambio de destino de Locales Comerciales a Monoambientes de alquiler turístico.

Que en nota presentada, los propietarios actuales de la parcela expresan su intención de desestimar los planos de enlace presentados, manifestando que el rubro de la edificación continuará siendo destinada a Locales Comerciales.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 163 establece que, se considera desistido el propósito de ejecutar una obra cuando propietario/profesional manifiesta por escrito que desiste de la ejecución de la misma.

Que en el trámite de enlace a Expediente Nº035-02-C que incluye las fojas 34 a 45, será anulado, procediendo al cruce de fojas con indicación de "ANULADO" según corresponda.
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: El desistimiento de Plano de Enlace a Expediente Nº035-02-C correspondiente a Modificaciones Internas y Cambio de Uso a Departamentos de alquiler turístico, dejando constancia de la presente en mismo expediente y procediendo al cruce de fojas y planos con sello "anulado".
Artículo 2º) COMUNÍQUESE: A l propietarios Sres. Pablo Raul Punta y Stella Maris Nicora del contenido del presente acto administrativo.
Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 17 de agosto de 2023.
DISPOSICIÓN Nº043-SOSP- 2023
VISTO:
La presentación de nota de solicitud de excepción para ejecutar un techo semicubierto en el retiro frontal sobre frente de la obra ubicada en el predio 19-3-D-233-14, propiedad del Sr. Rodolfo Gutiérrez.
El Código Urbano de Dina Huapi.
El Código de Edificación de Dina Huapi.
CONSIDERANDO:

Que en nota y expediente presentados la profesional Arq. Beatriz Castosa MAT.1273/3 indica las medidas correspondientes a la galería que, tiene como objetivo principal por un lado la prolongación de galería existente aprobada oportunamente en Expedientes Nº087-94-C y Nº103-13-C y por el otro, generar un espacio techado para colocar mesas en el exterior del comercio para la clientela.

Que el Código Urbano en su artículo 33 y 34 establece el Área de Implantación como zona de ubicación de los objetos arquitectónicos dentro del predio, no permitiendo la ejecución de construcciones sobre retiros reglamentarios.

Que asimismo en el prólogo del Código Urbano se indica que el reglamento urbano no presenta una concepción propia particular ni rígida de lo que debe ser una ciudad, sino una interpretación previsora de la futura dinámica de la ciudad y, los límites de uso y ocupación fijados significan topes de referencia utilizados para definir un "carácter de zona", buscando, entre otros aspectos, el logro de la estética del entorno urbano y natural, para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que a los fines urbano – constructivo, las galerías semicubiertas en zonas comerciales sirven para el tráfico peatonal bajo techo en donde se reúnen diferentes locales comerciales o bien, por definición se entiende como galería porticada a un espacio arquitectónico cubierto que en algunos edificios o manzanas de casas se dispone ante las entradas para protegerse de la lluvia y el frio.
Que por definición no es considerada como una unidad habitable en sí y por sus características, no genera un impacto estético si no que, aporta al embellecimiento de las zonas comerciales y a su vez, el tratamiento pertinente del entorno y del trazado proporcionan una estructura y disposición de la ciudad equilibradamente continua.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo
Por ello:
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DISPONE
Artículo 1º) AUTORIZAR: la ejecución de galería semicubierta sobre retiro frontal, en el predio cuya nomenclatura catastral es 19-3-D-233-

14, propiedad del Sr. Rodolfo Gutiérrez.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE: Al Sr. Rodolfo Gutiérrez y a la profesional Arq. Beatriz Castosa Mat. 1273/3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a Aprobar.

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 24 de agosto de 2023.

DISPOSICIÓN Nº 044-SOSP- 2023

VISTO:

Expediente Nº020-19-C correspondiente a Planos de Obra nueva Vivienda Unifamiliar y Local Comercial respecto al predio 19-3-D-364-01A, propiedad de Oscar Carlos Baruzzi.

Nota de solicitud de desistimiento de obra ingresada el 20/07/23.

Planos para corrección previa de Conforme a Obra Vivienda Unifamiliar presentados el 20/07/23.

Nota de solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

Nota de solicitud de excepción a la actualización de certificado de amojonamiento con fecha de emisión año 2019 presentado en expediente Nº020-19-C.

Ordenanza Nº001/93.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/07/23 se inicia el trámite para corrección previa de Conforme a Obra Vivienda Unifamiliar sobre el predio 19-3-D-364-01A.

Que en Expediente iniciado se acompaña nota firmada por el profesional Arq. Ramiro Varise, de solicitud de desistimiento de obra aprobada bajo Expediente Nº020-19-C en relación a la superficie que fuera destinada a local comercial, argumentando que dicha obra no será ejecutada. La superficie destinada a Local Comercial es de 128,07m^2, contemplando una planta baja de 123,92m^2 y una planta alta de 4,15m^2.

Que el Código de Edificación de Dina Huapi, en su artículo 163 establece que, se considera desistido el propósito de ejecutar una obra cuando propietario/profesional manifiesta por escrito que desiste de la ejecución de la misma.

Que la obra aprobada bajo expediente Nº020-19-C y que se pretende desistir no ha sido ejecutada.

Que en planos presentados, se indica al profesional interviniente Ing. Civil Jorge Zapata MAT. A-2753-3 como calculista de la obra ejecutada.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que independientemente de que en Ordenanza vigente Nº001/93 se requiere la actualización de dicho certificado cada dos años, es factible contemplar por única vez un certificado anterior a la fecha requerida, ello sumado a que el certificado presentado observa idénticas características a las requeridas en artículo 3 de la mencionada Ordenanza

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: El desistimiento de la superficie de 128,07m^2 destinada a local comercial indicada en Expediente Nº020-19-C, dejando constancia de la presente en mismo expediente.

Artículo 2º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Conforme a Obra Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio 19-3-D-364-01A.

Artículo 3º) OTORGAR: autorización para la mantención del Certificado de amojonamiento presentado en Expediente anterior Nº020-19-C.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE: Al propietario Sr. Baruzzi Oscar Carlos del contenido del presente acto administrativo, dejando constancia de la presente en el Expediente a aprobar.

Artículo 5º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

- 04-08-2023 Disp.197-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG105KV, Motor N.º H4MJ759Q230266, Chasis N.º 8A14SRYE5RL682232, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 07-08-2023 Disp.198-JG-2023 BAJA presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Venta de Pañales y Accesorios" denominado "PAÑALERA MIS PEQUES", Titularidad del Sr. Ortiz Caro Lasmi DNI 95.775.036 situado en la calle Los Notros N.º 515 L 02 de Dina Huapi.
- 08-08-2023 Disp.199-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG105KU, Motor N.º H4MJ759Q227426, Chasis N.º 8A14SRYE5RL682231, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 09-08-2023 Disp.200-JG-2023 ALTA de la habilitación comercial turística de 1 (UN) "DAT" "Departamento de Alquiler Turístico" denominado "TERRAZAS DEL LAGO" Titularidad del Sr. Esposito Eduardo Andrés DNI 17.576.174 situado en la calle Los Notros N.º 1530 Ed. Moreno Uf. 42 1º "H" de Dina Huapi.

- 09-08-2023 Disp.201-JG-2023 ALTA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Distribuidora de Vinos y Bebidas y Vinoteca" denominado "TIEMPOS DE VENDIMIA", Titularidad del Sr. Di Bella Guillermo Maximiliano DNI 26.153.565 situado en calle Estados Unidos N.º 188 L 05 de Dina Huapi.
- 09-08-2023 Disp.202-JG-2023 BAJA POR CAMBIO DE TITULARIDAD presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Librería, Papelería, Kiosco, Quiniela; Loto; Quini y Bingo" denominado LIBRERÍA EL PROFE", Titularidad de la Sra. Tello Nidia Adriana DNI 14.515.880 situado en calle Ecuador N.º 670 de Dina Huapi.
- 09-08-2023 Disp.203-JG-2023 ALTA POR CAMBIO DE TITULARIDAD presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Librería, Papelería, Kiosco, Quiniela; Loto; Quini y Bingo" denominado LIBRERÍA EL PROFE", Titularidad del Sr. Szmulewicz Roberto DNI 16.823.929 situado en calle Ecuador N.º 670 de Dina Huapi.
- 10-08-2023 Disp.204-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan LIFE 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG124MI, Motor N.º H4MJ759Q230266, Chasis N.º H4MJ759Q239358, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 14-08-2023 Disp.205-JG-2023 **VISTO**: La Resolución N.º 038/JG/2023, **CONSIDERANDO**: Que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza 077-CDDH-2013. Que la Agencia "REMIS AHORA" Titularidad del Sr. Delgado miranda Guido Alfonso DNI 92.696.142 está habilitada y que ha presentado el contrato de adhesión. **POR ELLO: LA JEFATURA DE GABINETE DISPONE**:**Artículo 1°)** Otorgar la Licencia de Remis a la Sra. Beaudean Jesica Solange DNI 29.318.048 domiciliada en la Av. Limay N.º 467 de Dina Huapi, para el vehículo Marca Chevrolet, Modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT+, Año 2019, Dominio AD925WG. Motor N.º JTV030853, Chasis N.º 9BGKL69T0KG454198, afectado al Servicio de Remises, Habilitación N.º 001, para la Agencia "REMIS AHORA".
- 15-08-2023 Disp.206-JG-2023 ALTA de la habilitación comercial turística de 1 (UN) "DAT" "Departamento de Alquiler Turístico" denominado "GARDEN" Titularidad del Sr. Barcena Matias DNI 24.499.312 situado en la calle Los Notros N.º 1530 Ed. Moreno UF 17 PB "B" de Dina Huapi.
- 15-08-2023 Disp.207-JG-2023 ALTA de la habilitación de un FOODTRUCK destinado a "Venta de Productos Regionales" denominado "PICADAS ARGENTINAS II" Titularidad de la Sra. Tignanelli Veronica Lorena, DNI 23.820.304 sito en la zona B 3 puesto 1 ubicado Patagonia Argentina y Mutisias de Dina Huapi.
- 15-08-2023 Disp.208-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH2 Life 1.6 4P, Año 2022, Dominio AF181ST, Motor N.º H4MJ759Q102120, Chasis N.º 8A14SRYE5NL154450, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 16-08-2023 Disp.209-JG-2023 ALTA de la Habilitación Comercial de una oficina destinado a "Servicio de Remises" denominado "REMISES LA NUEVA DINA", Titularidad del Sr. Tauro Eduardo Darío DNI 16.824.250 situado en calle Los Notros N.º 173 L 02 A de Dina Huapi.
- 17-08-2023 Disp.210-JG-2023 ALTA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Verdulería, Condimentos y Alimentos de Mascotas" denominado "LA CRIOLLA", Titularidad de la Sra. Gauna Zulema Lilian DNI 25.210.060 situado en calle Av. Perú N.º 21 L 04de Dina Huapi.
- 17-08-2023 Disp.211-JG-2023 ANEXO DE RUBRO de la habilitación del local destinado a: "depósito, venta de alimentos perecederos y no perecederos al por mayor y menor, venta de bebidas alcohólicas y analcohólicas, venta de cigarrillos, tabaco y accesorios al por mayor, forrajes, productos de perfumería, productos de bazar, productos de limpieza, fraccionado de quesos, frutos secos, condimentos y harinas" ANEXO " Verdulería, Venta de Gas Envasado y Quiniela, denominado "LA MAGDALENA", titularidad del Sr. MEHDI, SERGIO ALFREDO DNI. 16.053.703, situado en calle Estados Unidos N° 1330 de Dina Huapi.
- 17-08-2023 Disp.212-JG-2023 DESVINCULACIÓN de un vehículo destinado a "Servicio de Remises", Marca Chevrolet, Modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT+, Año 2019, Dominio AD925XO, Motor N.º JTV032361, Chasis N.º 9BGKL69T0KG462184, Perteneciente al Sr. Tauro Eduardo Darío, DNI 16.824.250, Para prestar Servicio en la Agencia Remises DINA HUAPI SH.
- 22-08-2023 Disp.213-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Sandero LIFE 1.6 5P, Año 2023, Dominio AG165SG, Motor N.º H4MJ759Q242921 Chasis N.º 8A14SRYE5RL714024, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 22-08-2023 Disp.214-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Sandero LIFE 1.6 5P, Año 2023, Dominio AG165SF, Motor N.º H4MJ759Q242920 Chasis N.º 8A14SRYE5RL714097, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 22-08-2023 Disp.215-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Duster PH2 Expression 1.6 5P, Año 2020, Dominio AE092KT, Motor N.º K4M284Q223006, Chasis N.º 9FBHSR09EKM903763, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 23-08-2023 Disp.215-JG-2023 BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Duster PH2 Expression 1.6 5P, Año 2020, Dominio AE092KT, Motor N.º K4M284Q223006, Chasis N.º 9FBHSR09EKM903763, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 23-08-2023 Disp.216-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Sandero LIFE 1.6 5P, Año 2023, Dominio AG165SN, Motor N.º H4MJ759Q238235 Chasis N.º 8A15SRYE5RL714128, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz, DNI 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".

- 23-08-2023 Disp.217-JG-2023 BAJA presentada de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Verdulería, Almacén, Venta de Carbón y Leña y Venta de Bebidas Alcohólicas" denominado "FRUTAS Y VERDURAS CHACRA 440", Titularidad del Sr. Garrido Braulio Alberto DNI 17.633.806 situado en calle Los Prunus N.º 291 L 01 de Dina Huapi.
- 25-08-2023 Disp.218-JG-2023 BAJA POR CAMBIO DE DOMICILIO de la habilitación del comercio destinado a "CENTRO DE ESTÉTICA-VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS", a denominarse: "MARCELA GALLARDO ESTÉTICA" situado en calle ESTADOS UNIDOS N.º 860, local: N.º 1B, Dina Huapi, perteneciente a la señora: GALLARDO, CLAUDIA MARCELA; DNI: 20.679.097.
- 25-08-2023 Disp.219-JG-2023 ALTA POR CAMBIO DE DOMICILIO de la habilitación del comercio destinado a "CENTRO DE ESTÉTICA-VENTA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS", a denominarse: "MARCELA GALLARDO ESTÉTICA" situado en calle Los Notros N.º 781, Dina Huapi, perteneciente a la señora: GALLARDO, CLAUDIA MARCELA; DNI: 20.679.097.
- 25-08-2023 Disp. 220-JG-2023 ALTA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "ESTÉTICA Y TIENDA" denominado "TODA DIVA", Titularidad de la Sra. Angulo María José DNI 37.364.807 situado en calle Colombia N.º 679 L 01 de Dina Huapi.
- 25-08-2023 Disp.221-JG-2023 ALTA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "LUBRICANTES Y REPUESTOS DE AUTOMOTOR" denominado "AUTOS SER", Titularidad de la Sra. Moncada Miriam Cristina DNI 24.469.613 situado en calle Colombia N.º 679 L 02 de Dina Huapi.
- 29-08-2023 Disp.222-JG-2023 ALTA de la Habilitación Comercial de un Local destinado a "Gimnasia y Actividades Deportivas" denominado "MAS POSITIVO FITNESS", Titularidad de la Sra. Diaz Luciana Alejandra DNI 33.149.084 situado en calle Nicaragua N.º 239 de Dina Huapi.
- 30-08-2023 Disp.223-JG-2023 ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Toyota, Modelo Etios 1.5 6M/T 5P Año: 2023, Dominio AG194ME, Motor N.º 2NR4691343, Chasis 9BRK29BT9R0247067, propiedad de Winet SA CUIT 30-70864774-4 para la Agencia "ALTA RENT A CAR".

LISTADO DE ORDENES DE PAGO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
27878	2343	01/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Hockey Municipal	$ 18.000,00
27881	2346	01/08/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	$ 19.119,52
27886	2351	01/08/2023	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	$ 141,10
27884	2349	01/08/2023	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	$ 31.571,35
27885	2350	01/08/2023	PPGACP	10096 - TELEFONICA MOVILES ARGENTINA	$ 142.698,28
27882	2347	01/08/2023	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENERALES	$ 420.118,87
28509	2974	02/08/2023	PPGACP	11631 - BIG GLOBOS	$ 10.440,00
27891	2356	02/08/2023	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	$ 39.000,00
27892	2357	02/08/2023	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	$ 46.000,00
27893	2358	02/08/2023	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	$ 20.000,00
27894	2359	02/08/2023	PPGACP	10945 - GARRO MARIA GUADALUPE	$ 70.000,00
27895	2360	02/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Federica Argentina Barria	$ 9.000,00
27897	2362	02/08/2023	PPGACP	11187 - CHAB DIGITAL PATAGONIA SRL	$ 63.000,00
27902	2367	02/08/2023	PPGACP	11077 - Nahuelpan Monica Graciela	$ 17.000,00
27899	2364	02/08/2023	PPGACP	10654 - Wlasiuk Rodolfo Carlos	$ 17.500,00
27898	2363	02/08/2023	PECP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	$ 55.360,00
27896	2361	03/08/2023	PPGACP	11597 - VILLEGAS GUILLERMO ADRIAN	$ 150.000,00
27934	2399	03/08/2023	PPGACP	10882 - ROBERTS BRENDA VALERIA	$ 6.300,00
27901	2366	03/08/2023	PPGACP	11484 - MARDONES JUAN GABRIEL	$ 161.700,00
27903	2368	03/08/2023	PPGACP	10515 - Rodriguez Jorge Warner	$ 8.500,00
27904	2369	03/08/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	$ 576.170,54
27905	2370	03/08/2023	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO	$ 44.122,65
27906	2371	03/08/2023	PPGACP	10624 - Odierna Veronica Lorena	$ 31.420,00
27907	2372	03/08/2023	PPGACP	11080 - GIL FERNANDO SERGIO	$ 44.566,00
27913	2378	03/08/2023	PPGACP	11017 - FRIZZERA CLAUDIA	$ 123.500,00
27914	2379	03/08/2023	PPGACP	11076 - Reyes Jessica Viviana	$ 156.500,00

27915	2380	03/08/2023	PPGACP	10149 - GERMI AGUSTINA	$ 7.000,00
27918	2383	03/08/2023	PPGACP	11506 - ROMERO ELBA ALICIA	$ 25.500,00
27925	2390	03/08/2023	PPGACP	11306 - FOGOLIN DAYNA RUTH	$ 28.000,00
27927	2392	03/08/2023	PPGACP	11534 - MEDONI LUIS ALEJANDRO	$ 11.000,00
27900	2365	03/08/2023	PPGACP	11363 - ORTEGA JUAN PABLO	$ 161.700,00
27920	2385	04/08/2023	PPGACP	10433 - GOMEZ SANDRA INES	$ 6.600,00
28363	2828	04/08/2023	PPGACP	11521 - BORGONOVO ANA BEATRIZ	$ 20.800,00
27924	2389	04/08/2023	PPGACP	11336 - BELMONTE CARLOS ALBERTO	$ 13.350,00
27926	2391	04/08/2023	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	$ 48.400,00
27935	2400	04/08/2023	PPGACP	10805 - UGARTE SOZA LISSETTE GIOVANNA	$ 33.000,00
27940	2405	04/08/2023	PPGACP	11166 - ROJAS BLANCO ROCIO BELEN	$ 36.000,00
27941	2406	04/08/2023	PPGACP	11385 - GARIBOTTI LAURA	$ 445.260,00
27942	2407	04/08/2023	PPGACP	10565 - CASTRO DIEGO RICARDO	$ 983.600,00
27943	2408	04/08/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	$ 65.061,00
27944	2409	04/08/2023	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$ 15.540,00
27945	2410	04/08/2023	PPGACP	11509 - BASEVICH RICARDO RUBEN	$ 25.000,00
27946	2411	04/08/2023	PPGACP	11523 - LLORENTE DIEGO NICOLAS	$ 25.000,00
27947	2412	04/08/2023	PPGACP	10727 - CRNAK JOSE	$ 37.800,00
27948	2413	04/08/2023	PPGACP	11582 - ARAGON MANUEL	$ 126.000,00
27949	2414	04/08/2023	PPGACP	11405 - COWES LARA SOLEDAD	$ 147.000,00
27950	2415	04/08/2023	PPGACP	11142 - MARDONES MANUEL ESTEBAN	$ 161.700,00
27951	2416	04/08/2023	PPGACP	10640 - CHIGUAY JUANA OLGA VALENTINA	$ 211.900,00
27952	2417	04/08/2023	PPGACP	11481 - CASTRO LILIANA	$ 151.200,00
27953	2418	04/08/2023	PPGACP	10545 - EDITORIAL RIO NEGRO SA	$ 78.988,80
27954	2419	04/08/2023	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	$ 3,43
27955	2420	04/08/2023	PPGACP	11098 - Sonori Cristian Osvaldo	$ 30.000,00
27956	2421	04/08/2023	PPGACP	11516 - MADSEN FITZ ROY	$ 25.000,00
27957	2422	04/08/2023	PPGACP	10984 - DROGUERIA INSA SAS	$ 1.667,46
27958	2423	04/08/2023	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	$ 144.615,00
27959	2424	04/08/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	$ 15.400,00
27960	2425	04/08/2023	PPGACP	10144 - DESIDERIO MARIA CAROLINA	$ 11.700,00
27961	2426	04/08/2023	PPGACP	10511 - Servidio Pablo Antonio	$ 18.790,00
27963	2428	04/08/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	$ 154.200,00
27964	2429	04/08/2023	PPGACP	10841 - ACUARELA SRL	$ 29.319,88
27965	2430	04/08/2023	PPGACP	10358 - GONZALEZ HEINRICH MIRKO ALEXANDER	$ 18.000,00
27966	2431	04/08/2023	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN SH	$ 59.763,09
27967	2432	04/08/2023	PPGACP	10807 - DISTRIBUIDORA E&E S.A.S.	$ 3.231,34
27968	2433	04/08/2023	PPGACP	10389 - Proyecto Orion S.R.L.	$ 4.830,00
27969	2434	04/08/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	$ 8.781,85
27970	2435	04/08/2023	PPGACP	11367 - GARCIA DE LA MATA LUIS ANDRES	$ 82.500,00
27971	2436	04/08/2023	PPGACP	10114 - DISTRIBUIDORA OLIVOS S.R.L.	$ 44.542,00

27972	2437	04/08/2023	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	$ 101.878,00
27981	2446	04/08/2023	PPGACP	10240 - LAS GRUTAS SA	$ 1.016.666,28
27982	2447	04/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Hockey Municipal	$ 15.000,00
27923	2388	04/08/2023	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	$ 33.000,00
28405	2870	07/08/2023	PECP	11636 - TURK ANTONELLA	$ 64.524,11
27919	2384	09/08/2023	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	$ 50.100,00
27922	2387	09/08/2023	PPGACP	10477 - TENEB BRENDA INES	$ 28.100,00
27987	2452	09/08/2023	PPGACP	11617 - NIEVES MAURO NAZARENO	$ 80.000,00
27988	2453	09/08/2023	PPGACP	11618 - AZUA PIREN LUCILA	$ 5.600,00
27989	2454	09/08/2023	PPGACP	10801 - GONZALEZ ALVARADO PAULINA DEL PILAR	$ 25.000,00
27990	2455	09/08/2023	PPGACP	10941 - LAGOS PAULA CRISTINA	$ 28.100,00
27997	2462	09/08/2023	PPGACP	10766 - TRONCOSO LUCAS DAMIAN	$ 9.400,00
27992	2457	09/08/2023	PPGACP	10882 - ROBERTS BRENDA VALERIA	$ 4.950,00
27993	2458	09/08/2023	PPGACP	11306 - FOGOLIN DAYNA RUTH	$ 78.100,00
27994	2459	09/08/2023	PPGACP	10149 - GERMI AGUSTINA	$ 9.000,00
27995	2460	09/08/2023	PPGACP	11310 - URQUIJO CECILIA SOLEDAD	$ 14.300,00
27996	2461	09/08/2023	PPGACP	11534 - MEDONI LUIS ALEJANDRO	$ 12.600,00
27991	2456	09/08/2023	PPGACP	10727 - CRNAK JOSE	$ 7.500,00
28089	2554	10/08/2023	PPGACP	10240 - LAS GRUTAS SA	$ 142.690,01
28152	2617	10/08/2023	PECP	11625 - VAZQUEZ HNOS S.R.L.	$ 16.530,75
28151	2616	10/08/2023	PECP	11628 - SARMIENTO AMANDA ALICIA	$ 14.114,84
28014	2479	11/08/2023	PPGACP	11258 - SANDOVAL LUCIANO FABIAN	$ 146.300,00
28029	2494	11/08/2023	PPGACP	10573 - GERARDO WAIDELICH	$ 1.311.666,67
28502	2967	11/08/2023	PPGACP	11073 - MERCADO LIBRE SRL	$ 2.934,99
28357	2822	11/08/2023	PECP	11627 - RUPOR S.R.L.	$ 23.560,00
28297	2762	11/08/2023	PECP	11633 - LAMELAS NATALIA SOLEDAD	$ 29.999,00
28360	2825	11/08/2023	PECP	11635 - MIRANDA NOLTING MARLENE CYNTHIA ISABEL	$ 6.109,00
28296	2761	11/08/2023	PECP	11632 - MICRO FAST S.R.L.	$ 53.888,00
28153	2618	11/08/2023	PECP	11629 - DIAMOND SYSTEM S.A.	$ 97.998,00
28359	2824	11/08/2023	PECP	11626 - PALERMO MARTIN ARIEL	$ 11.969,10
28358	2823	11/08/2023	PECP	11201 - EMPRENDIMIENTOS XYNCO SRL	$ 26.490,00
28051	2516	14/08/2023	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE	$ 1.791.271,88
28073	2538	14/08/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	$ 232.848,50
28072	2537	14/08/2023	PPGACP	11174 - BERNUEZ LEANDRO	$ 100.000,00
28067	2532	14/08/2023	PPGACP	11269 - ALEGRIA FELIX EDGARDO	$ 20.000,00
28057	2522	14/08/2023	PPGACP	11517 - MARTINEZ EDGARDO RUBEN	$ 9.800,00
28065	2530	14/08/2023	PPGACP	10972 - JUNCOS GUILLERMO ANDRES	$ 65.000,00
28077	2542	14/08/2023	PPGACP	10009 - CAMUZZI	$ 119.449,58
28064	2529	14/08/2023	PPGACP	10561 - BARILOCHE TV S.A.	$ 111.000,00
28063	2528	14/08/2023	PPGACP	10035 - COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD BARILOCHE	$ 28.248,75
28066	2531	14/08/2023	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	$ 242.000,00

28093	2558	15/08/2023	PPGACP	10227 - Paper & Toys SRL	$ 38.005,77
28364	2829	15/08/2023	PPGACP	11521 - BORGONOVO ANA BEATRIZ	$ 1.800,00
28091	2556	15/08/2023	PPGACP	10129 - TEMPORETTI JORGE ALBERTO	$ 105.000,00
28094	2559	15/08/2023	PPGACP	10582 - GABRIELA ALEJANDRA DALLAS	$ 90.000,00
28095	2560	15/08/2023	PPGACP	11217 - NADELSTUMPF LAURA GABRIELA	$ 14.500,00
28096	2561	15/08/2023	PPGACP	10354 - VENTIMIGLIA S.R.L.	$ 15.519,26
28097	2562	15/08/2023	PPGACP	11616 - MATCOM SAS	$ 28.465,44
28105	2570	15/08/2023	PPGACP	10573 - GERARDO WAIDELICH	$ 33.751,53
28106	2571	15/08/2023	PPGACP	10044 - ENERGIA S.R.L.	$ 31.531,45
28109	2574	15/08/2023	PPGACP	11165 - ARTERO OSCAR Y ARTERO CRISTIAN SH	$ 101.261,36
28110	2575	15/08/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	$ 272.501,77
28111	2576	15/08/2023	PPGACP	11350 - SERMIN SRL	$ 77.440,00
28112	2577	15/08/2023	PPGACP	10389 - Proyecto Orion S.R.L.	$ 109.350,73
28205	2670	16/08/2023	PPGACP	10408 - Soluciones e Impresiones S.R.L.	$ 74.900,00
28406	2871	16/08/2023	PECP	11637 - CPT INTEGRAL SA	$ 229.200,00
28224	2689	17/08/2023	PPGACP	11421 - MAXIMILIANO RAUL DEINA	$ 2.000.000,00
28298	2763	17/08/2023	PECP	11631 - PIACENTE EDUARDO OSVALDO	$ 141.600,00
28366	2831	17/08/2023	PECP	10573 - GERARDO WAIDELICH	$ 393.500,00
28161	2626	18/08/2023	PPGACP	10280 - HIZA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL	$ 1.193.526,00
28160	2625	18/08/2023	PPGACP	11613 - PELROSO SABRINA	$ 59.000,00
28159	2624	18/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Básquet Polideportivo	$ 18.000,00
28158	2623	18/08/2023	PPGACP	11544 - GARCIA HERNANDEZ MAURICIO ALEJANDRO	$ 225.000,00
28157	2622	18/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Agrupación Pullu Leguero	$ 18.000,00
28155	2620	18/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Lissette Ugarte	$ 9.000,00
28155	2620	18/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Thiara Kramm	$ 9.000,00
28154	2619	18/08/2023	PPGACP	10807 - DISTRIBUIDORA E&E S.A.S.	$ 835.002,30
28156	2621	18/08/2023	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	$ 47.039,88
28162	2627	22/08/2023	PPGACP	10717 - CENTRO ELECTRICO BARILOCHE S.R.L.	$ 44.140,31
28207	2672	23/08/2023	PPGACP	10845 - KRISTINE S.A.	$ 27.419,10
28208	2673	23/08/2023	PPGACP	10402 - ZAVECOM S.R.L.	$ 36.950,22
28209	2674	23/08/2023	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$ 39.616,00
28210	2675	23/08/2023	PPGACP	10027 - AGUA Y GAS S.R.L.	$ 59.504,99
28211	2676	23/08/2023	PPGACP	10354 - VENTIMIGLIA S.R.L.	$ 72.296,88
28212	2677	23/08/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	$ 460.955,84
28213	2678	23/08/2023	PPGACP	11521 - BORGONOVO ANA BEATRIZ	$ 25.600,00
28214	2679	23/08/2023	PPGACP	10982 - Sevila Pablo Nicolás	$ 43.400,00
28215	2680	23/08/2023	PPGACP	10573 - GERARDO WAIDELICH	$ 50.600,53
28216	2681	23/08/2023	PPGACP	11444 - SALEMME ARIEL CRISTIAN	$ 5.920,00
28217	2682	23/08/2023	PPGACP	11411 - SMIHT MAGALI LAURA	$ 45.360,00
28218	2683	23/08/2023	PPGACP	10807 - DISTRIBUIDORA E&E S.A.S.	$ 24.390,14
28219	2684	23/08/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	$ 23.400,00

28204	2669	23/08/2023	PPGACP	10087 - KIBYSH VIKTOR	$	60.000,00
28206	2671	23/08/2023	PPGACP	11550 - PRO AUDIO CENTER S.A.	$	45.542,69
28220	2685	23/08/2023	PECP	11260 - PASTORE PABLO LUIS	$	47.200,00
28222	2687	24/08/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	$	610.660,00
28223	2688	24/08/2023	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$	19.718,00
28304	2769	24/08/2023	PPGACP	11042 - Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada	$	36.382,00
28300	2765	24/08/2023	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	$	612.582,99
28303	2768	24/08/2023	PPGACP	10419 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS	$	966.412,32
28221	2686	24/08/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	$	433.090,00
28356	2821	24/08/2023	PECP	11362 - AUSTRAL AÑELO S.R.L.	$	94.800,00
28316	2781	25/08/2023	PPGACP	10938 - CARMONA JOSE MARIA	$	244.390,00
28317	2782	25/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Club Deportivo Gigantes	$	18.000,00
28318	2783	25/08/2023	PPGACP	11367 - GARCIA DE LA MATA LUIS ANDRES	$	82.500,00
28322	2787	25/08/2023	PPGACP	11088 - Rossi & Rossi SRL	$	908.052,00
28323	2788	25/08/2023	PPGACP	11135 - Materiales Butalo SRL	$	378.739,10
28324	2789	25/08/2023	PPGACP	10820 - TABORDA SERGIO JUAN MARIA	$	109.000,00
28325	2790	25/08/2023	PPGACP	10215 - BURCAM SRL	$	43.900,00
28326	2791	25/08/2023	PPGACP	10826 - FORRAJERA SUD SRL	$	69.100,00
28327	2792	25/08/2023	PPGACP	11432 - INFANTE JOSE ORLANDO	$	15.000,00
28328	2793	25/08/2023	PPGACP	11521 - BORGONOVO ANA BEATRIZ	$	14.800,00
28299	2764	25/08/2023	PPGACP	10071 - JORGE RIVERO	$	46.796,75
28305	2770	25/08/2023	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA ARG DE SEGUROS GENERALES	$	268.562,00
28309	2774	25/08/2023	PPGACP	10293 - GARBAR SRL	$	60.900,00
28310	2775	25/08/2023	PPGACP	10144 - DESIDERIO MARIA CAROLINA	$	22.690,00
28314	2779	25/08/2023	PPGACP	11624 - GALERA MABEL NOEMI	$	55.000,00
28367	2832	28/08/2023	PPGACP	11083 - TELECOM ARGENTINA S.A.	$	25,65
28393	2858	29/08/2023	PPGACP	10554 - VIA BARILOCHE S.A.	$	3.760,00
28380	2845	30/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Equipo Newcom Polideportivo	$	18.000,00
28384	2849	30/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Esc. Municipal de Fútbol Femenino	$	18.000,00
28378	2843	30/08/2023	PPGACP	10788 - ARRIX GUSTAVO DAVID	$	32.100,00
28377	2842	30/08/2023	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$	3.080,00
28379	2844	30/08/2023	PPGACP	10230 - Subsidios entregados - Alumnos 7mo grado Escuela N°190	$	100.000,00

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 9 de agosto de 2023
RESOLUCIÓN N° 049 – MGS – 2023 – TCDH
VISTO:
El artículo **83** del Capítulo III de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:
El artículo **83** del Capítulo **III** de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi que establece: "El Tribunal de Contralor se constituirá por sí mismo, designará su Presidente y dictará su propio Reglamento Interno acorde a la presente Carta Orgánica" y el articulo **7º** de la Ordenanza N.º **229 – TCDH – 2016:** "Tribunal de Contralor Municipal: competencias y Funciones" del Capítulo **III:** Funcionamiento del Tribunal de Contralor que entre sus atribuciones se encuentra la de dictar su propio Reglamento Interno.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 9 de agosto de 2023 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) APROBAR el Reglamento Interno del Tribunal de Contralor y de la Defensoría del Pueblo que figura como Anexo 1 de la presente Resolución refrendada por los tres integrantes del Tribunal de Contralor.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

REGLAMENTO INTERNO
del TRIBUNAL de CONTRALOR y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Municipio de Dina Huapi - Provincia de Río Negro
RESOLUCIÓN N° 049 – MGS – 2023 – TCDH
ANEXO I
Reglamento Interno del Tribunal de Contralor y la
Defensoría del Pueblo de Dina Huapi

1. **De organización y Control**

Art. 1: El Tribunal de Contralor de Dina Huapi, se regirá por las disposiciones que fija la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, la Ordenanza Municipal N.º **229 – CDDH - 2016** y el presente Reglamento Interno, que reglamenta el funcionamiento del Tribunal por delegación del art. **83** del Capítulo **III** de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi y el art. **7º** de la Ordenanza N.º **229 – TCDH – 2016.** Esta modificación del presente reglamento interno del Tribunal de Contralor por seguridad jurídica no podrá modificarse por el término de 4 años el plazo de vigencia a los efectos de no alterar los mandatos democráticos de los miembros electivos. Podrán resolverse lagunas normativas aplicando por analogía las normas provinciales dictadas en materia de control y fiscalización, aún no habiendo sido adheridas por la Municipalidad de Dina Huapi, en todo aquello que no implique violación o contradicción con las normas locales especiales.

Art. 2: El Tribunal de Contralor es el órgano de control del sector público municipal. El sector público municipal está integrado por el Departamento Ejecutivo, el Departamento Deliberante, el Tribunal de Contralor y los Entes Descentralizados, Autárquicos y/o Mixto, y cualquier otro donde se comprometan intereses económicos municipales.

Art. 3: Son funciones del Tribunal de Contralor:

a) Controlar la legalidad de lo ingresado e invertido por el Departamento Ejecutivo y por el Departamento Deliberante, en función del Presupuesto Municipal vigente aprobado por ordenanza del propio Concejo, de acuerdo a lo prescripto por la ordenanza de administración financiera, el presupuesto anual, y sus modificaciones; el Reglamento de Contabilidad Municipal; la Ley de Contabilidad Provincial; normas técnicas profesionales de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE); Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones aplicables.

b) Fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y verificar la legalidad de los procedimientos administrativos.

c) Juzgar conductas que administrativamente no sean legales y/u ocasionen perjuicio al erario público. Preservar el patrimonio municipal.

d) Fiscalizar la inversión de fondos otorgados en carácter de subsidios, subvenciones y/ u otros.

e) Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria.

f) Realizar examen y juicio de cuentas a los funcionarios y empleados.

g) Emitir dictamen sobre el estado de administración municipal, informando al Intendente y al Concejo Deliberante, cuando lo considere necesario.

h) Emitir dictamen sobre el Balance Anual, previo a su tratamiento en el Concejo, dentro de los treinta días de recibido. Igual plazo tendrá para todo dictamen que le fuera requerido por las autoridades municipales.

i) Emitir dictamen sobre las rendiciones de cuentas de los funcionarios, remitiéndolas al Concejo Deliberante en caso que las mismas sean objeto de observaciones.

j) Presentar al Concejo Deliberante el Informe Anual sobre los resultados del control que realiza de su gestión y emitir opinión sobre los procedimientos administrativos en uso, recomendado, si lo creyera necesario, la forma de los mismos con el objeto de prevenir irregularidades y mejorar la eficiencia del servicio administrativo del Estado Municipal.

k) Elevar al Departamento Ejecutivo su Presupuesto Anual, antes del 30 de Septiembre de cada año, para que sus Partidas sean incluidas en el Presupuesto Municipal que a tal efecto se dicte anualmente.

l) Proveer a la designación de los órganos de fiscalización interna y externa de las empresas, sociedades, entes y organismos del Municipio.

m) Convocar a elecciones extraordinarias cuando estuvieran acéfalos el Concejo Municipal y el Departamento ejecutivo.

n) Certificar las rendiciones sobre cuentas de fondos Provinciales o Nacionales.

o) En caso de cumplimiento de mandato ordinario deberá realizarse el cierre contable y de Inventario de todas las áreas Municipales, emitiendo un Informe/Dictamen al respecto.

Art. 4: A los fines del cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Contralor tiene las siguientes facultades:

*** De Organización y Administración:**

a) Dictar su propio Reglamento.

b) Establecer su propio organigrama de funcionamiento

c) Designar a su presidente, vicepresidente y vocal; conforme el orden en el que por disposición de los votos obtenidos fueron electos como: primer, segundo y tercer miembro del Tribunal de Contralor conforme el sistema d´hont.-

d) Realizar Plenarios Ordinarios o Extraordinarios para tratar los diversos temas que son de su área de competencia, tres veces al mes como mínimo con el debido registro en el Libro de Actas. No siendo obligatorio concurrir diariamente, salvo convocatoria previa.

e) Elevar al Departamento Ejecutivo la designación y remoción del personal de su dependencia, conforme las disposiciones en vigencia.

f) Quórum: El Tribunal de Contralor debidamente integrado, sesiona con por lo menos dos (2) de sus miembros, y emitirá sus Resoluciones con el voto coincidente de dos (2) de sus integrantes, siguiendo el orden con que hubiesen sido sorteados. El/la presidente/a del Tribunal de Contralor tiene voto pero no tiene en ningún caso voto doble. En las Resoluciones que adopte el Tribunal de Contralor sus miembros no podrán abstenerse. El acuerdo y las resoluciones se dictarán por mayoría y podrán ser redactados en forma impersonal; el que vote en disidencia deberá fundar su voto sin excepción.

g) Tanto los asesores y el personal administrativo del Tribunal de Contralor y la Defensoría del Pueblo serán propuestos por cada integrante

del Tribunal, pero la elección y/o remoción del personal es facultad exclusiva del Presidente del Tribunal de Contralor. El Tribunal tendrá como estructura **básica** operativa:

1. Asesoría Contable: conformada por un profesional de las Ciencias Económicas de carácter transitorio, sin dedicación exclusiva, siendo obligatorio solamente su presencia en la reunión plenaria o a las que se convoquen especialmente. Para ser designado en este cargo, es necesario poseer título habilitante con cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio y 4 años de residencia en la localidad de Dina Huapi, sin excepción. Tendrá el carácter de empleado político y cesará sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del tribunal. Sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Su función será la de dictaminar, asesorar en asuntos administrativos - contables e intervenir en todo otro asunto de su incumbencia que la requiera el Tribunal de Contralor.

2. Asesoría Letrada, conformada por un Abogado de carácter transitorio, sin dedicación exclusiva, siendo obligatorio solamente su presencia en la reunión plenaria o a las que se convoquen especialmente. Para ser designado en este cargo, es necesario poseer título habilitante con cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio y 4 años de residencia en la localidad de Dina Huapi, sin excepción. Tendrá el carácter de empleado político y cesará sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del Tribunal. Sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Su función será la de dictaminar, asesorar en asuntos jurídicos - legales e intervenir en todo otro asunto de su incumbencia que la requiera el Tribunal de Contralor.

3. Personal administrativo: el Tribunal de Contralor y Defensoría del Pueblo contará con personal administrativo abocado a las tareas administrativas generales del mismo. Cesará en sus funciones a la finalización del mandato de los miembros del Tribunal; sin derecho de indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Deberá estar incluido en el Presupuesto del TCDH y DPDH aprobado por el Concejo Deliberante.

h) Firmar convenios de colaboración y/o asistencia profesional y técnica con instituciones de contralor de rango idéntico o superior, instituciones educativas, entidades corporativas de organismos de control nacionales y/o internacionales, ad referéndum del Concejo Deliberante.

i) Verificar el cumplimiento de las normas que fijan las condiciones a que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas.

j) Publicar sus actos de gobiernos, siempre que la decisión de cualquiera de sus miembros lo considere necesario.

k) Mantener archivo propio de toda la documentación recibida o emitida por el Tribunal, notas recibidas y remitidas, dictámenes, actas de reuniones y toda otra documentación que pueda generarse, llevando registro por orden numérico y/o cronológico de dicha documentación.

l) Elaborar las actas de las reuniones oficiales; en ellas constatarán los temas trabajados en cada reunión de los miembros del Tribunal de Contralor, haciendo referencia sumaría a notas emitidas, recibidas y/o respondidas, actas de reuniones con otros sectores internos y otras organizaciones externas, dictámenes, resoluciones y contratos del Tribunal de Contralor, Actas de auditoría, dictámenes de los asesores legales y/o contables; y toda otra información que, a sólo criterio de sus miembros, pueda resultar oportuna, necesaria y conveniente para el mejor desempeño de sus funciones. Las Actas serán fechadas y enumeradas correlativamente.

m) Resolverá sobre todo situación controvertida siempre con el voto de dos de sus miembros.

* **De Control:**

El Tribunal de Contralor se regirá por los procedimientos de control previstos en la ordenanza que Reglamenta su funcionamiento:

a) Analizar los actos administrativos que se refieran a la hacienda pública y observarlos cuando contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias.

b) Requerir del personal jerárquico municipal y de los obligados a rendir cuantas las respectivas rendiciones de cuentas y los informes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, estando aquellos obligados a proporcionarlos dentro del plazo que se fije a tales efectos y para cada caso.

c) Solicitar y contratar cuando lo considere conveniente el asesoramiento legal, contable o técnico de personas con competencia para ello.

d) Proponer y recomendar al Concejo Deliberante la sanción o modificación de las normas administrativas y de contabilidad más adecuadas para el desempeño de sus propias funciones, para el desempaño del Departamento Ejecutivo y del Departamento Deliberante.

e) Instar al Concejo Deliberante inicie proceso interno de investigación en los términos del art. **49** incs. **4** y **35** para determinar sobre la responsabilidad política de los funcionarios, sin perjuicio de las denuncias que el Tribunal puede hacer ante la justicia ordinaria

f) Confeccionará un informe de acuerdo al Plan Anual de Auditoria que previamente se elabore, el que se presentará ante el Concejo Deliberante en la sesión de apertura de periodo ordinario.

g) Si de las verificaciones realizadas se determinara daño material para la Hacienda Municipal, o se presumiera que se ha cometido algún delito de acción pública, el Tribunal de Contralor formulará la denuncia correspondiente ante la Justicia, debiendo poner en conocimiento al Concejo Deliberante.

h) Podrá constituirse como parte querellante ante la Justicia penal ordinaria en defensa de los intereses municipales.

i) Investigar, con amplias facultades, actos, hecho u omisiones que pudieran derivar en perjuicio para el erario público y/o en responsabilidad de los funcionarios involucrados.

j) Las demás facultades establecidas en la Ordenanza N.º **229 – CDDH - 2016**.

k) Considerar la adhesión al Secretariado Permanente de Tribunales de Cuenta, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina y otros Organismos de carácter Nacional y Provincial vinculados a Tribunales de Cuenta y Contralor.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CAPÍTULO I: De la Defensoría del Pueblo:

Art. 1º: hasta que exista una ordenanza reglamentaria, la defensoría del pueblo de Dina Huapi se regirá por las disposiciones del capítulo **III** y de los arts. **82** y **93**. De la Carta Orgánica y el presente Reglamento Interno.

Art. 2º: Requisitos: La Defensoría del Pueblo, hasta tanto el Concejo Deliberante determine mediante

Ordenanza que se han superado los 10.000 habitantes, será ejercida exclusivamente por un miembro del Tribunal de Contralor de modo rotativo, tal como establece el procedimiento de designación establecido en la Ordenanza N.º **283 - CDDH – TCDH.**

Art. 3º: Procedimiento de Designación: El Defensor del Pueblo considerando que según el art. **82** de la Carta Orgánica Municipal dura cuatro años es designado conforme al siguiente procedimiento establecido en Art. **3º** de la Ordenanza N.º **283 – CDDH – 2017:** :

a) Corresponderá su ejercicio de modo rotativo, 1 (un) año calendario, es decir desde el 1ro. De Enero al 31 de diciembre de cada año, a cada uno de los miembros del Tribunal de cuentas, comenzando el primer año completo del mandato de cuatro años: será ejercido por el presidente del Tribunal, y suplente el Vicepresidente del Tribunal, para el caso de imposibilidad, incompatibilidad, enfermedad o cualquier otra causal de excusación o recusación. -

b) El segundo año corresponderá el ejercicio de la Defensoría del Pueblo al vicepresidente del Tribunal de Contralor, siendo suplente ese año el tercer miembro Tribunal o vocal. -

c) El tercer año será ejercido por el tercer miembro o vocal del Tribunal, siendo suplente el Presidente del cuerpo y

d) El cuarto año se repite la misma designación de titular y suplente que en el primer año (inc. A). En todos los casos, frente a imposibilidad, incompatibilidad, enfermedad o cualquier otra causal de excusación o recusación, del Titular y del suplente, ejercerá la Defensoría el miembro restante.

Una vez efectuada la sustitución el miembro designado seguirá ese trámite aún en el caso de cesar la causal que la motivó.

Art. 4º: Duración: La Defensoría del Pueblo cambiará su titular conforme el procedimiento establecido en el artículo anterior quedando las causas en el estado en que se encuentran, debiendo el titular saliente brindar informe detallado al entrante de cada uno de los temas en tratamiento al 31 de diciembre de ese año.

Art. 5º: Asunción: El Defensor del Pueblo asume de modo automático, sin necesidad de resolución alguna, a partir de la fecha establecida conforme la presente, sin embargo, para el caso de suplencia se consignarán las causales en un acta sé que agregará al expediente en trámite y se notificará a las partes en caso de corresponder. El Acta será suscripta preferiblemente por todos los miembros del Tribunal de Contralor, siendo indispensable que sea suscripta por el miembro suplido y por el suplente, salvo que justamente la causal de la suplencia radique en la ausencia del Titular en cuyo caso deberá estar firmada por los otros dos miembros del Tribunal.

Art. 6º: Atribuciones y Deberes: El Defensor del Pueblo iene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La defensa de oficio o a requerimiento de parte de los derechos Constitucionales, legales o reglamentarios, en tanto la violación provenga de un acto, hecho u omisión de la administración pública municipal, un funcionario en uso de sus funciones, un ente centralizado, una sociedad con participación estatal o una persona física o jurídica que brinde un servicio público en el ámbito de la municipalidad.

b) Realizar investigaciones en el marco de la misión que le establece la Carta Orgánica Municipal en salvaguarda de los intereses de los habitantes del Municipio.

c) Actuar de oficio en casos de presuntos abusos, desviación de poder e irregularidades notorias; a petición de cualquier habitante, sobre la base de denuncias que éste formule.

d) Requerir de las autoridades públicas en todos sus niveles la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

e) Promover las acciones necesarias para la protección de los intereses difusos o colectivos.

f) Tiene iniciativa legislativa y legitimación procesal.

g) Interponer acción judicial en contra de actos, hechos u omisiones de competencia municipal, que afecten derechos e intereses individuales, colectivos y difusos, tutelados por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y ordenanzas municipales.

h) Dictar y/o modificar el Reglamento Interno de la Defensoría.

i) Dictar Resoluciones, en el marco de sus competencias y a fin de ejercer sus atribuciones.

j) Solicitar la comparecencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes y cualquier particular o funcionario municipal que puedan proporcionar información sobre los hechos que se investigan.

k) Informar a la opinión pública y a los organismos municipales competentes sobre los hechos o circunstancias que a su criterio merezcan publicidad.

l) Velar por la protección y cuidado del medio ambiente.

m) Realizar toda acción conducente al mejor ejercicio de su función.

Art. 7º: Actividad: La actividad de la Defensoría del Pueblo es continua y permanente; no se interrumpe durante los períodos de receso del Concejo Deliberante.

Art. 8º: Cesación: El Defensor del Pueblo cesa en sus funciones por algunas de las siguientes causas:

a) Renuncia;

b) Vencimiento del plazo de su mandato;

c) Remoción mediante juicio político;

d) Muerte o incapacidad permanente sobreviniente que imposibilite el normal desempeño de sus funciones.

Para cualquiera de los casos que anteceden tomará su mismo lugar quién resulte designado suplente como miembro del Tribunal de Contralor. Asumiendo el reemplazante igual lugar, grado y estado que el miembro saliente.

CAPÍTULO II: Del Procedimiento:

Art. 9º: Normas mínimas de Procedimiento: El Defensor del Pueblo de la Municipalidad de Dina Huapi, en sus investigaciones, seguirá el trámite y las formas que prevé el Reglamento Interno de la Defensoría, el que deberá respetar las normas mínimas de procedimiento del presente.

Art. 10º: Actuación, forma y alcance: El Defensor del Pueblo puede iniciar y proseguir de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la administración pública local y sus agentes, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones, incluyendo aquellos capaces de afectar los intereses difusos o colectivos.

El Concejo Deliberante y las distintas dependencias públicas podrán receptar quejas de los interesados de las cuales darán traslado en forma inmediata al Defensor del Pueblo.

Art. 11º: Comportamientos Sistemáticos y Generales: El Defensor del Pueblo, debe prestar especial atención a aquellos comportamientos que denoten una falla sistemática y general de la administración pública, procurando

prever los mecanismos que permitan eliminar o disminuir dicho carácter.

Art. 12º: Competencia: Dentro del concepto de administración pública local, a los efectos de la presente ordenanza, quedan comprendidas la administración centralizada y descentralizada; entidades autárquicas; empresas del Estado; sociedades del Estado; sociedades de economía mixta; sociedades con participación estatal mayoritaria; y todo otro organismo del Estado Municipal, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, denominación o norma especial que pudiera regirlo.

Art. 13º: Otros ámbitos de competencias: Quedan comprendidas dentro de la competencia de la Defensoría del Pueblo, las personas jurídicas públicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas y las privadas prestadoras de servicios públicos. En este caso, y sin perjuicio de las restantes facultades otorgadas por ordenanza, el Defensor del Pueblo puede instar de las autoridades administrativas competentes al ejercicio de las facultades otorgadas por las normas vigentes. Asimismo, podrá tomar intervención en la representación de los intereses de todos los vecinos de Dina Huapi, cuando el acto, hecho, omisión provenga del Gobierno Provincial o del Gobierno Nacional, siempre que afecte de modo directo derechos constitucionales de los habitantes del municipio.

Art. 14º: Competencias: Toda persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones del estado puede dirigirse al Defensor del Pueblo.

Art. 15º: Queja. Forma: El Defensor del Pueblo procederá de oficio, por denuncia del damnificado o de terceros. Las quejas podrán ser hechas por escrito, firmadas por el interesado, o a ruego si no supiese hacerlo, con indicación de su nombre, apellido y domicilio, acreditando su identidad. Podrán asimismo efectuarse en forma oral, en cuyo caso el funcionario que las recibirá labrando un acta de las mismas.

Las actuaciones del Defensor del Pueblo son públicas y están libradas al acceso de los particulares, conforme a la reglamentación interna que dicte la Defensoría. También podrá, el Defensor del Pueblo disponer el secreto de sus investigaciones cuando con ellas se afectare seriamente un interés público.

No se requiere al interesado el cumplimiento de otra formalidad para presentar la queja. Todas las actuaciones ante el Defensor del Pueblo son gratuitas para el interesado, sin que esté obligado a actuar con patrocinio letrado.

Art. 16º: Derivación. Facultad: Su la queja se formula contra personas, actos, hechos y omisiones que no están bajo la competencia del Defensor del Pueblo, o si se presenta fuera del término previsto por el artículo siguiente, el Defensor del Pueblo está facultado para derivar la queja a la autoridad competente informando de tal circunstancia al interesado.

Art. 17º: Rechazo. Causales: El Defensor del Pueblo no dará curso a las quejas en los siguientes casos:

a) Cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento trivial;

b) Cuando, respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente resolución administrativa o judicial. Si iniciada la actuación del Defensor del Pueblo, se interpusiera por personas interesadas recurso administrativo o acción judicial, el Defensor suspenderá su intervención;

c) Cuando haya transcurrido más de un (1) año aniversario desde que el hecho, acto u omisión que motivara la queja o denuncia, se hubiere producido o hubiere tomado conocimiento el interesado o desde que los efectos hubieren empezado a producirse cuando se trate de actos que establezcan plazos para su entrada en vigencia.

d) Cuando las denuncias sean anónimas.

Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En los casos de los incisos **a), b)** y **c)** se comunicará al interesado la resolución adoptada.

El Defensor del Pueblo, al rechazar una queja, lo hará por escrito, de manera fundada, pudiendo informarle al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender hubiese alguna.

Art. 18º: Irrecurribilidad. Interrupción: Las decisiones sobre la admisibilidad de las quejas presentadas son irrecurribles.

La queja no interrumpe los plazos para interponer los recursos administrativos o acciones judiciales previstos por el ordenamiento jurídico.

Art. 19º: Procedimiento: Admitida la queja, el Defensor del Pueblo debe promover la investigación sumaria, en la forma que establezca la reglamentación, para el esclarecimiento de los supuestos de aquélla. En todos los casos debe dar cuenta de su contenido al organismo o entidad pertinente, a fin de que por intermedio de autoridad responsable y en el plazo previsto por ordenanza o norma aplicable, se remita informe escrito.

Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante fueren justificadas, a criterio del Defensor del Pueblo, éste dará por concluida la actuación comunicando al interesado la circunstancia.

Art. 20º: Obligación de colaboración: Todos los organismos públicos, persona físicas o jurídicas públicas o privadas están convocados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones. A esos efectos el Defensor del Pueblo están facultados para:

a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estimen útil a los efectos de la fiscalización, dentro del término que se fije. No se puede oponer disposición alguna que establezca el secreto de lo requerido. La negativa sólo es justificada cuando ella se fundamenta en la salvaguarda de un interés atinente a la seguridad local y cuando el carácter secreto deba ser relevado por autoridad competente.

b) Realizar inspecciones, verificaciones, y en general, determinar la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación.

Art. 21º: Obstaculización. Entorpecimiento: Todo aquel que impida la efectivización de una denuncia ante el Defensor del Pueblo u obstaculice las investigaciones a su cargo, mediante la negativa al envío de los informes requeridos o impida el acceso a expedientes o documentación necesaria para el curso de la investigación, es pasible de ser denunciado por el delito de desobediencia que prevé el artículo 239 del Código Penal. El Defensor del Pueblo dará traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes.

La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor de investigación de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, por parte de

cualquier organismo o autoridad administrativa, puede ser objeto de un informe especial cuando justificadas razones así lo requieran.

El Defensor del Pueblo puede requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada por cualquier institución pública o privada.

Art. 22º: Hechos delictivos: Cuando el Defensor del, en razón del ejercicio de las funciones propias de su cargo, tenga conocimiento de hechos presumiblemente delictivos de acción pública, los comunicará de inmediato al Ministerio Público Fiscal. -

CAPÍTULO III: De Las Resoluciones:

Art. 23º: Límites de su competencia: El Defensor del Pueblo no es competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto norma alguna. Sin perjuicio de ello, puede proponer la modificación de los criterios utilizados para su producción.

Si como consecuencia de sus investigaciones llega al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, puede proponer al Concejo Deliberante o al Poder Ejecutivo la modificación de la misma.

Art. 24º: Advertencia y Recomendaciones. Procedimiento: El Defensor del Pueblo puede formular con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y funcionales, y propuestas para la adopción de nuevas medidas. Las resoluciones de la Defensoría del pueblo de Dina Huapi tendrán formato de Dictamen no Vinculante. En todos los casos, los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de treinta (30) días.

Si formuladas las recomendaciones, dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informe al Defensor del Pueblo de las razones que estime para no adoptarlas, éste puede poner en conocimiento del Secretario del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones propuestas.

Si tampoco así obtiene una justificación adecuada, debe incluir tal asunto en su informe anual o especial, con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud.

Art. 25º: Comunicación de la Investigación: El Defensor del Pueblo debe comunicar al interesado el resultado de sus investigaciones y gestiones, así como la respuesta que hubiese dado el organismo o funcionario implicados, salvo en el caso que ésta por su naturaleza sea considerada como de carácter reservado o declarada secreta.

Asimismo, debe poner en conocimiento del Concejo Deliberante y del Poder Ejecutivo, en los casos que corresponda, los resultados de sus investigaciones en los organismos sometidos a su control.

CAPÍTULO IV: Recursos Humanos y Materiales:

Art. 26º: Estructura. Funcionarios y empleados. Designación: La Defensoría del Pueblo tendrá a su disposición la estructura del Tribunal de Contralor, tanto desde lo funcional como de su personal. Su presupuesto anual quedará incluido en el Presupuesto del Tribunal de Contralor.

CAPÍTULO V:

Art. 27º: Disposiciones transitorias: Cada período electivo será interpretado a los fines de la presente y especialmente de lo establecido en el art. **4º** como un período nuevo. De modo que cada cuatro años de período electivo será defensor del pueblo: el presidente del Tribunal de Contralor, el primer año; el Vicepresidente del Tribunal de Contralor el segundo año; el Vocal restante el tercer año y nuevamente el presidente el Cuarto año, con las suplencias correspondientes establecidas en la presente. Se tomará este formato aún en períodos ya en curso, y se mantendrá aún en caso de renuncia, revocatoria o fallecimiento de cualquiera de los miembros del Tribunal de Contralor.

De funcionamiento:

Art. 28º: El Tribunal de Contralor deberá procurar la atención de sus oficinas en horario de 9 a 13. Hs. con un personal administrativo con función de Secretaría.

El Tribunal de Contralor se reunirá en pleno una vez por semana, procurando hacerlo no menos de tres veces por mes. A esa reunión acudirán siempre los asesores técnicos y personal administrativo. Será necesaria la presencia de por lo menos dos miembros del Tribunal para poder reunirse. La reunión se dispondrá siempre el mismo día de la semana, el que se acordará por mayoría, así como la hora de inicio.

No habrá orden del día, y se procederá a tratar los temas propuestos, por presidencia en primer término y por el resto de los integrantes del cuerpo a continuación.

- Se ingresará a decisión y ser resolverá las contestaciones de notas y solicitudes de cualquier índole.

Se resolverán los asuntos siempre por mayoría simple. De todo aquello que se resuelva se dejará constancia en el libro de actas. Formará asimismo documentación relevante en cuanto al funcionamiento del Tribunal la suscripción y eventualmente envió de documentación y de todo aquello que esta refleje, aun no constando en el acta correspondiente.

Estarán a disposición y a requerimiento de los integrantes del Tribunal de Contralor los asesores letrado y contable en función de la urgencia de los temas.

Remisión y retiro de Documentación:

Art. 29º: A requerimiento de parte interesada solamente se podrá otorgar copias de documentación que emane del tribunal, no así de documentación que pudiera haber sido remitida al Tribunal por otras reparticiones públicas o departamentos del municipio. En tales casos se invitará al solicitante a requerirlo al órgano de origen.

Sin perjuicio de lo mencionado la documentación del Tribunal no podrá ser retirada por los miembros y/o personal sin acuerdo y dejando constancia del retiro.

Receso:

Art. 30º: Período de receso: El Tribunal de Contralor tendrá idéntico período de receso de reuniones ordinarias, que el establecido para el Concejo Deliberante, es decir del 15 de diciembre al 15 de febrero, de cada año, para todo el personal. Sin perjuicio de establecerse sistemas rotativos de guardias se garantiza un horario de atención de 10 a 13 hs. En caso de desarrollarse reuniones o sesiones en este periodo se dejará constancia igualmente en libro de actas.

Leyes Complementarias:

Art. 31º: El Tribunal de Contralor para garantizar sus funciones por delegación expresa de la Carta Orgánica Municipal en su Art. **1º**, podrá utilizar para su procedimiento la Ley de procedimientos Administrativos de la Provincia de Río Negro N.º **2.938,** como así también el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro cuando la ley de procedimiento administrativo no sea aplicable.

Art. 32º: Los miembros del Tribunal de Contralor, para el caso que adviertan la posible comisión de un delito o un delito tienen la obligación de iniciar las acciones penales correspondientes, por tener éstos la calidad de Funcionarios Públicos, para efectuar la misma se deberá tener el voto de la mayoría simple, caso contrario se podrá denunciar en carácter personal e individual, sin poder invocar al Tribunal en la denuncia.

Art. 33º: El presente Reglamento Interno no será modificable por el término de 4 años o con el acuerdo de todos sus integrantes y el mismo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Dina Huapi, 9 de agosto de 2023

Dina Huapi, 23 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 050 – MGS – 2023 – TCDH

VISTO:

Las notas al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo y la notificación en el Plenario Ordinario del 16 de agosto de 2023 según consta en el Acta N.º **118 – MGS – 2023 – TCDH** de la renuncia con carácter **indeclinable** a los cargos de Presidenta del Tribunal de Contralor y Defensora del Pueblo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que corresponde la aceptación de la renuncia con carácter indeclinable a los cargos de de Presidenta del Tribunal de Contralor y Defensora del Pueblo de Dina Huapi a partir del 1º de septiembre de 2023.-

Por ello y lo normado en la Carta Orgánica Municipal el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) ACEPTAR la renuncia a los cargos de Presidenta del Tribunal de Contralor y Defensora del Pueblo de Dina Huapi de la Prof. Sabina Mesa a partir del 1º de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°) Que dicho cargo debe ser cubierto por el reemplazo legal siguiendo el orden de la lista del Frente de TODOS conforme al acto emanado de la Junta Electoral en el año 2019.

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 051 – MGS – 2023 – TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, Resolución N° **044 – MGS - 2023** – **TCDH** en su artículo 4º "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Dado que el Tribunal de Contralor ha contratado los servicios como personal administrativo a la Sra. Mara Silvina Flores, DNI N°25.599.786, a partir del 1° de febrero de 2021; corresponde abonar los mismos al finalizar el mes de agosto de 2023.

Por ello, el Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO del día 30 de agosto de 2023 por UNANIMIDAD.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) COMUNICAR el pago realizado por cheque N.º **31239777** del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25.599.786 por los servicios prestados durante el mes de agosto del presente año; por la suma de PESOS: VEINTICINCO MIL (**$ 125.000**) según factura Nº **00001-00000034** de fecha 30 de agosto de 2023.

ARTÍCULO 2°) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3°) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.

VARIOS

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Dina Huapi, Provincia de Río Negro, 31 de agosto de 2023, por una parte, en representación del Tribunal de Contralor de Dina Huapi la Sra. Presidenta Sabina Mesa DNI 22247198, con domicilio del Tribunal de Contralor; Los Calafates 785 y por la otra parte la prestadora Sra. Mara Silvina Flores DNI. 25.599.786, domiciliada en calle Amapolas 345 de Dina Huapi, firman el presente contrato de locación de servicios sujetos a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente contrato está dentro de las facultades del Tribunal de Contralor de nombrar a su personal según el art. 92 de la Carta Orgánica Municipal, el Art. 4 de la Ordenanza 229-CDDH-16 y Art. 4 Punto 3° del reglamento Interno.

SEGUNDA: Se pacta la remuneración de la Prestadora por todo concepto en Pesos Ciento Sesenta Mil ($ 160.000), sumas que serán abonadas mediante cheque del Banco Patagonia S.A., desde el último día del mes hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

TERCERA: VIGENCIA. el mismo será por el plazo de tres meses, renovables por periodos iguales, hasta tanto esté aprobada la ordenanza que modifique el organigrama del Tribunal de Contralor por el Concejo Deliberante Municipal, pasando la Prestadora a Planta Política en los términos del Art. 92 de la COM.

CUARTA: FUNCIONES. Las funciones serán como secretaría administrativa del Tribunal de Contralor y de la Defensoría del Pueblo, el horario será de lunes a viernes de 9 a 13 hs. estará bajo las directivas de los tres miembros del Tribunal de Contralor, pudiendo inclusive realizar trámites fuera del ámbito del Tribunal de Contralor si así lo requieran los miembros.

QUINTA: COMPROMISO. Durante toda la vigencia de este contrato, el locador se compromete a no contratar sus servicios con personas físicas o jurídicas con las que se relacione en razón de esta locación de servicios

SEXTA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y por cualquier motivo declarar rescindido este contrato de locación de servicios. En tal caso, deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 15 días y en forma fehaciente.

SÉPTIMA: Durante los recesos que se desarrollen en el ámbito municipal tanto ordinarios como extraordinarios, tendrá la obligación de estar cumpliendo un horario simplificado de lunes a viernes de 10 a 13 hs. de la mañana, salvo dispensa del Tribunal.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda prohibida la cesión en todo o en parte de este contrato de locación de servicios. El locador deberá cumplir en forma personal y de acuerdo con las instrucciones que el locatario impartirá el servicio para el que fue contratado.

NOVENA: JURISDICCIÓN. DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, el prestador constituye domicilio en Amapolas 345 Dina Huapi y el Tribunal de Contralor en Calafates 785. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de San Carlos de Bariloche para todos los efectos derivados de este contrato y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA: El presente será publicado en el Boletín Oficial de Dina Huapi, el cual será remitido al Concejo Deliberante Municipal, que es quién lleva el mismo**.**

DÉCIMA PRIMERA: Se firman dos ejemplares a un mismo efecto y de un mismo tenor, en la sede del Tribunal de Contralor, en la Ciudad de Dina Huapi.-

---

Dina Huapi, 18 de agosto de 2023

Ref: "S/Cronograma plenarios septiembre de 2023"

Sres. Concejo Deliberante
Municipalidad de Dina Huapi
S / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ustedes para informar sobre el cronograma de Plenarios Ordinarios del mes de septiembre de 2023; los mismos son los días miércoles e inician a las 10:00 hs. para ser publicados en el Boletín Oficial.

MES	**SEPTIEMBRE**
FECHAS	6 de septiembre 13 de septiembre 20 de septiembre

Sin otro particular, los saludo a Ustedes; muy atentamente.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO – INFORME PARCIAL 2023

Los Calafates 785 - Tel. 0294-154805573 – mail: tribunaldecontralor@municipiodinahuapi.gob.ar

Temas tratados:

* Con fecha 16 de febrero de 2023 se solicita en resguardo del derecho a la **información** pública respecto información a la Sra. Intendenta respecto a la Ordenanza N.º **692 - CDDH - 2022**, "Ordenanza Fiscal y Tarifaria" aprobada por **unanimidad** oportunamente sobre las categorías antirreglamentario y antirreglamentario leve de la Tasa de Desarrollo Urbano; solicitando que explicite ¿Cuáles fueron los criterios de dichas categorizaciones? ¿Qué área/s son las responsables de dicha categorización?, teniendo en cuenta que en el texto de dicha Ordenanza sólo se lee:

"**Antirreglamentarios:** independientemente de poseer o no planos y cualquiera sea la etapa constructiva".

Se reitera la Nota del 16 de febrero el día 6 de marzo de 2023 frente a la falta de respuesta; la misma se envía al Concejo Deliberante dado que han aprobado por unanimidad la Ordenanza Fiscal y Tarifaria; por lo que **no** deberían desconocer los fundamentos de la misma. Hay que tener en cuenta que desde enero de 2021 el cobro de Tasa de Desarrollo Urbano además paso de **bimestral a mensual.**

Con fecha 13 de marzo de 2023 la Sra. Intendenta a través de la Nota N.º **028 – INT – 2023** responde que: "las obras de carácter antirreglamentario, son aquellas que están por fuera de la norma, como bien puede inferirse del vocablo, que se refiere a todo aquello que va en contra de los dispuesto por el Reglamento. Para la localidad, estos reglamentos se encuadran dentro del Código de Edificación, Código Urbano y toda disposición de tipo constructiva que regule parámetros para la construcción. (…) En conclusión: la ampliación de categorías, es sin dudas de gran utilidad, puesto que amplía las posibilidades para considerar con más detalle una parcela particular en forma concreta, efectiva e individualizada. Atento la potestad reglamentaria que posee el Poder ejecutivo, es que tal como dispone la Carta Orgánica (art. 72, inciso 3), se ha realizado la pertinente reglamentación del artículo mencionado y se acompaña a la presente copia de la Resolución N.º **025 , INT – 2023** para su conocimiento.

Con fecha 15 de marzo de 2023 el Concejo Deliberante responde adjuntando la misma Nota de la Sra. Intendenta y la Resolución antes mencionada. Con fecha 27 de julio de 2023 se envía nota solicitando la correspondiente compensación por cobro indebido de la TDU desde enero de 2021 hasta marzo de 2023 en que se **reglamenta** el art. **71** de la mencionada Ordenanza disponiendo los **parámetros de segmentación** de las diferentes categorías para la Tasa de Desarrollo Urbano refrendada por el Concejo Deliberante local. Hasta el día de la fecha no reconocen el error de cobra una tasa **sin fundamento legal.**

* Se hace notar con fecha 16 de febrero de 2023 se evalúe la información personal que se transcribe en las resoluciones sobre "traslados oncológicos" ya que no sólo aparece el relevamiento social sino la historia clínica de lxs pacientes. La Sra. Intendenta responde explicando que: "El traslado de pacientes oncológicos, es realizado con fondos públicos, la gestión de los mismos debe ser publicada, de hecho, en cada situación en la que se entregan, por ejemplo, aportes a deportistas o artistas, se consignan los motivos de los mismos; además de sus datos, en los casos de donaciones materiales a personas en situación de vulnerabilidad, también se detallan los datos personales de las/os beneficiarias/os. (…) Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado y detectando que efectivamente existen en las resoluciones de pago elementos sobreabundantes, es que se toma nota del planteo expuesto".

* Con fecha 30 de marzo de 2023 se solicita copia de la Ordenanza que desafecta del dominio público a privado de la parcela; parte de la reserva fiscal designada catastralmente **19 – 3 – D – 496 – 01** destinada al proyecto provincial Suelo Urbano. Además solicito que acompañe a la misma; información donde conste la publicación previa durante **30** días en el Boletín Oficial Municipal, los diarios digitales de la zona y el diario de mayor tirada regional antes del tratamiento de la misma tal lo establece el art. **109** de la Carta Orgánica Municipal.

* Con fecha 3 de mayo de 2023 se envía al concejo Deliberante la solicitud de que tengan a bien considerar y evaluar el ingreso de algunos barrios de la localidad que representan al Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) para gestionar obras de infraestructura prioritarias que mejorarían la calidad de vida de lxs vecinxs. Con fecha 22 de mayo de 2023 los concejales responden que **ninguno** de los barrios dinahuapenses califica para ser considerados como barrios del RENABAP enumerando los parámetros: "Deber ser un **mínimo de ocho familias** agrupadas o contiguas en donde más de la mitad de sus habitantes **no cuenten con título de propiedad del suelo ni acceso formal de dos servicios básicos".** Quizás desconocen que cloacas **no h**ay para nadie en el

municipio, que el gas natural por el momento nadie en la zona de Ñirihuau cuenta con el servicio. Que el agua tiene problemas desde hace años en determinadas zona de Dina Huapi.

* Con fecha 24 de mayo de 2023 se envía Nota al Presidente; Sr. Leonardo Nicolás, al Tesorero; Sr. Gerónimo Barraquero y al Secretario; Sr. Armando Capó del SIMBOV Dina Huapi solicitando que los fondos disponibles en la cuenta de dicho ente autárquico municipal existente en el Banco Macro sean transferidos en un plazo de 72 hs. hábiles; atento a que sólo se requieren dos de las tres firmas autorizadas para realizar la misma bajo apercibimiento de recurrir nuevamente a la Justicia y denunciar el incumplimiento de la Ordenanza N.º **038 – CDDH – 2009;** reformada por Ordenanza N.º **103- CDDH – 2011.**

***** Con fecha 13 de julio se envía Nota a la Secretaria de Desarrollo Social, Género, Familia y Deportes; Sra. Alejandra Vitale para informar que la leña del Plan Calor 2023 no sólo incumple los requisitos fijados en el pliego del concurso de Precios Nº **001/SDSGFyD** "Provisión de leña Plan Calor 2023"; sino que se notan **grandes deficiencias** en el Relevamiento realizado para lxs beneficiarixs del Plan Calor. Es difícil considerar que lxs empleadxs de la **planta permanente** municipal padecen o se encuentran en "situación de vulnerabilidad social" (cito texto de la Resolución de pago) dado que cuentan con un trabajo estable y formal. Tal lo indican las Resoluciones de pago históricas del Plan Calor firmadas por el/la Intendente/a: "es primordial para el Municipio **garantizar** la provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que **imposibilitan** la adquisición de dicho elemento de manera particular"; no es ésta la situación en la que se encuentran y es el Estado municipal quién fuera de las "amistades" que existan entre funcionarixs y beneficiarixs debe realizar un relevamiento serio que decida llegar con tan importante Plan a las personas que realmente se encuentran en estado de **vulnerabilidad social.** Por dicha razón le sugiero revisar el listado y en todo caso dar un poco más de leña a quienes realmente se encuentran en estado de **vulnerabilidad social y económica.** La respuesta de la Sra. Vitale es que la leña cumple lo cotizado y que se trata "leña pino 50 % partida y cortada a 30 cm y 50 % despunte de aserradero cortada a 30 cm seca" y que se garantiza la provisión de leña a todas/os los vecinos que acrediten los extremos necesarios para acceder al beneficio". Sin adjuntar copia del mencionado relevamiento.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2023